



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Presidencia de la Junta

Patronato de Iniciativa Joven.— Decreto 112/2004, de 28 de junio, por el que se crea el Patronato de Iniciativa Joven 8805

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Sector vitivinícola.— Orden de 29 de junio de 2004, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura 8807

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Lista de espera.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admiti-

dos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 9 de febrero de 2004 8836

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Convenios.— Resolución de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura 8837

Consejería de Economía y Trabajo

Instalaciones eléctricas.— Resolución de 9 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial,

Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-018972-016195

8838

Consejería de Fomento

Normas subsidiarias.— Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim

8839

Anexo a la Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim

8873

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Investigación. Ayudas.— Resolución de 22 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la orden que regula la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura

8839

V. Anuncios

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Ayudas a la progresión climática de masas arbóreas en montes propios de la Junta de Extremadura en las Comarcas de Ibores y Villuercas”. Expte.: 0433011CA091

8840

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Mejora de la cubierta vegetal en montes propios de La Serena”. Expte.: 0433011CA094

8841

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Mejoras del medio natural en montes propios de La Siberia Extremeña”. Expte.: 0433011CA095

8842

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Acondicionamiento del escenario de pesca Sierra de las Cañas, río Los Ángeles”. Expte.: 0433011FD056

8843

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Adecuación de la margen izquierda del río Guadiana a su paso por el polígono industrial “El Prado”, término municipal de Mérida”. Expte.: 0433011FD061

8844

Concurso.— Resolución de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Recuperación del ecosistema fluvial del río Ruecas a su paso por Casas de Hitos”. Expte.: 0433011F0041

8846

Subastas.— Anuncio de 29 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino

8847

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Corrección de errores a la Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 27 de mayo de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Butagás, S.A. Asiento 27/2004

8849

Notificaciones.— Corrección de errores al Anuncio de 28 de abril de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a D^a Susana Cruzado Gómez

8849

Asociaciones. Estatutos.— Anuncio de 7 de junio de 2004, del Acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Garlitos”, en siglas “Upta Garlitos”. Expte.: 06/698

8850

Consejería de Fomento

Información pública.— Anuncio de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Jabalina”. Promotor: D. Alfonso Garnica Gutiérrez, en Salorino 8850

Información pública.— Anuncio de 1 de junio de 2004, sobre reforma de cortijo para hotel rural. Situación: Finca “Las Abejeras”. Promotor: D^a M^a José Duarte Oliveros, en Alburquerque 8850

Información pública.— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La viña de los Arcos”, parcelas 182, 183, 188 y 189 del polígono 16. Promotor: D. Keith Chapman, en Madroñera 8851

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de ampliación I.E.S. Zurbarán de Navalmoral de la Mata. Expte.: 13.01.01.04 8851

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de “Equipamiento asociado al ciclo formativo de grado superior “Administración y finanzas (ADM31)” en el I.E.S. “Luis de Morales” de Arroyo de la Luz”. Expte.: 01/5172/04 8852

Concurso.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento asociado al ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de productos de carpintería y mueble (MAM31)” en el I.E.S. “Valle de Ambroz” de Hervás. Expte.: 01/5193/04 8853

Consejería de Bienestar Social

Concurso.— Resolución de 30 de junio de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anun-

cia el concurso público para la contratación del suministro de vestuario para los Centros de Educación Infantil, y Centros de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-60/2004 8855

Consejería de Desarrollo Rural

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Realización de trabajos de amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias pertenecientes a los términos municipales de Cáceres, Trujillo, Torrecilla de la Tiesa, Jaraijejo, Casas de Millán, Romangordo, Almaraz, Saucedilla, Navalmoral de la Mata, Talayuela y Santa Cruz de la Sierra”. Expte.: 0431121F0021 8856

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Monesterio, Puebla del Maestre, Medina de las Torres, Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos”. Expte.: 0431041F0022 8857

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde en vías pecuarias en los términos municipales de Azuaga, Montemolín, Reina, Fuente del Arco, Siruela y Tamurejo”. Expte.: 0431041F0023 8858

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde en vías pecuarias en los términos municipales de La Parra, La Morera, Santa Marta, Almen-dral, Nogales, Feria y Badajoz”. Expte.: 0431041F0024 8859

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde en vías pecuarias en los términos municipales de Salorino, San Vicente de Alcántara, Alburquerque y Valencia de Alcántara”. Expte.: 0431041F0025 8860

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Villanueva de la Serena, La Coronada, Puebla de la Reina, Don Benito, Campanario, La Haba y Castuera”. Expte.: 0431041F0026 8862

Concurso.— Resolución de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Alcántara, Villa del Rey, Brozas, Herrerueta, Navas del Madroño, Tornavacas, Cabezuela del Valle, Navaconcejo, Cabrero, Valdastillas, Casas del Castañar y Plasencia”. Expte.: 0431041F0027 8863

Consejería de Hacienda y Presupuesto

Concurso.— Resolución de 30 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del expediente de suministro de una aplicación informática de Gestión de Fondos Europeos. Expte.: SUM2004006 8864

Diputación Provincial de Badajoz

Convenios.— Edicto de 22 de junio de 2004, de publicación del convenio marco de cooperación entre la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo 8865

Ayuntamiento de Almendralejo

Urbanismo.— Anuncio de 9 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle 8867

Urbanismo.— Anuncio de 11 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle 8867

Urbanismo.— Anuncio de 17 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle 8867

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo.— Anuncio de 22 de junio de 2004, sobre la Resolución del expediente sancionador seguido en el expte.: GMU/DU/2/04 8867

Urbanismo.— Anuncio de 28 de junio de 2004, sobre el Proyecto de Compensación de la UE-NO-21/151 “La Corchera-I” 8868

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Urbanismo.— Anuncio de 26 de abril de 2004, sobre consulta urbanística sobre viabilidad de transformación urbanizadora 8868

Urbanismo.— Anuncio de 3 de junio de 2004, sobre aprobación del Proyecto de Normalización de fincas 8869

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 29 de junio de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. José Márquez Caballero 8869

Este número del Diario Oficial de Extremadura tiene un Suplemento E en el que se publica el Anexo de la Resolución de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim y que contiene el texto de las Normas Urbanísticas aprobadas.

Dicho Suplemento puede adquirirse en la Administración del Diario Oficial de Extremadura previo pago de la Tasa establecida de 3,85 euros.

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 112/2004, de 28 de junio, por el que se crea el Patronato de Iniciativa Joven.

La Junta de Extremadura, consciente de su responsabilidad en la búsqueda de mecanismos que permitan promover e impulsar el progreso económico y social de la Comunidad y conocedora del papel de la juventud en la sociedad actual en cuanto segmento de población que cuenta con las mayores posibilidades de asimilación, reacción y generación de capacidades, ha decidido, en el ámbito de sus competencias, poner en marcha mecanismos que permitan, de manera proactiva y a través de la acción conjunta de las instituciones públicas y privadas, hacer posible un verdadero compromiso con los jóvenes y con las iniciativas que de éstos puedan surgir.

Para ello y como primera medida el Decreto 43/2004, de 20 de abril, de estructura orgánica de la Presidencia de la Junta, en su artículo 9 crea una nueva estructura, denominada Gabinete de Iniciativa Joven, órgano de gestión que, aprovechando el potencial de imaginación, flexibilidad, capacidad de adaptación y anticipación propias de los jóvenes y aplicando procedimientos innovadores y experiencias contrastadas, haga posible la gestación de iniciativas y su materialización en proyectos empresariales, de cooperación, de investigación y de enseñanza.

Para tal fin es importante el compromiso y la participación activa de las instituciones públicas y privadas: Junta de Extremadura, Diputaciones, Universidad, centros tecnológicos, entidades financieras nacionales y regionales, empresas regionales y otras de dimensión nacional, a través de un órgano colegiado depositario de la nueva filosofía que desde la Junta de Extremadura se pretende implantar y capaz de aportar reconocimiento y respaldo a las actuaciones del Gabinete.

Para ello y al amparo de lo establecido en el artículo 5 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea el Patronato de Iniciativa Joven, órgano colegiado donde se pretenden integrar personalidades de prestigio con proyección social e institucional.

En su virtud, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 23, 64 y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Constitución.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 3/1985, de 19 de abril, General de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se constituye el Patronato de Iniciativa Joven, que se regirá por sus Estatutos, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por los preceptos de la citada Ley, las demás normas de derecho autonómico que le sean de aplicación y, en su defecto, por el ordenamiento estatal.

Artículo 2.- Finalidad.

El Patronato tiene por finalidad, fomentar, colaborar, facilitar e impulsar las actuaciones necesarias para convertir en realidad empresarial, las iniciativas, ideas y proyectos que procedan del Gabinete de Iniciativa Joven previsto en el artículo 9 del Decreto 43/2004, de 20 de abril, de Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Así como coordinar los recursos y fondos provenientes de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma o de cualquier otra institución pública o privada y de particulares para la puesta en marcha y explotación de dichos proyectos e iniciativas.

Artículo 3.- Funciones.

Serán funciones del patronato todas aquellas facultades y atribuciones necesarias para el cumplimiento de sus fines y, en particular, las de asesoramiento, a través de las correspondientes informes o memorias, al Gabinete de Iniciativa Joven, así como las de intermediación con otras Instituciones públicas o privadas.

Artículo 4.- Denominación.

El Patronato se constituye bajo la denominación de "Patronato de Iniciativa Joven".

Artículo 5.- Integración y sede.

El Patronato de Iniciativa Joven se integra dentro de la Estructura Orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

La sede del Patronato radica en la Ciudad de Mérida, siendo su domicilio el que se determine en sus Estatutos.

Artículo 6.- Duración.

Su duración será por plazo indefinido, en tanto no se disuelva por la concurrencia de alguna de las causas previstas en el presente Decreto y por acuerdo del Consejo de Gobierno.

Capítulo II. Régimen Orgánico

Artículo 7.- Enumeración de Órganos.

El Gobierno y dirección del Patronato estará a cargo del Pleno, el Presidente del Patronato, el Secretario y, en su caso, los Comités de Trabajo que se puedan crear al amparo de lo establecido en sus Estatutos, con las atribuciones que se determinan en los artículos siguientes.

Artículo 8.- Composición del Pleno.

1. El Pleno estará integrado por el Presidente, y un número de vocales no superior a diecinueve.

2. La totalidad de los Vocales del Pleno serán nombrados libremente, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, entre personas de reconocido prestigio en el ámbito empresarial, social, cultural, docente y sectores económicos, en el contexto nacional e internacional, y ejercerán su cargo por un periodo de 3 años, pudiendo ser renovados.

3. A las sesiones del Pleno del Patronato podrá asistir el Presidente de la Junta de Extremadura.

4. Los Estatutos del Patronato establecerán el régimen de sus sesiones, el quórum para su válida constitución y la adopción de acuerdos.

Artículo 9.- Atribuciones del Pleno.

Son atribuciones del Pleno del Patronato:

A. Proponer e informar a la Presidencia de la Junta de Extremadura las acciones y actuaciones que pueda llevar a cabo el Gabinete de Iniciativa Joven.

B. Definir los sectores prioritarios en los que, para cada ejercicio económico, deban incidir las ayudas y subvenciones del Gabinete de Iniciativa Joven.

C. Planificar la actividad anual del Patronato y establecer las líneas generales de actuación de iniciativa joven.

D. Acordar, cuando se estime oportuno, la creación de Comités de Trabajo, designando los vocales que habrán de integrarlos, estableciendo las materias encomendadas y los plazos de ejecución.

E. Cualquier otra que resulte imprescindible para la consecución de sus fines.

Artículo 10.- Comités de Trabajo.

1. Los Comités de Trabajo estarán compuestos por el Secretario y por un mínimo de tres vocales designados por el Pleno del Patronato. Actuará como Presidente el vocal designado al efecto en el seno de cada Comité.

2. Corresponde a los Comités de Trabajo analizar, estudiar e informar los asuntos que le sean encomendados por el Pleno del Patronato.

3. Los Estatutos del Patronato determinarán el régimen de sesiones y la adopción de acuerdos de los Comités de Trabajo.

Artículo 11.- Del Presidente.

1. El Presidente del Patronato será nombrado por Decreto del Presidente, a propuesta del Pleno, entre los miembros del mismo.

2. El Presidente del Patronato tiene las siguientes atribuciones:

a) Representar al Patronato.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones del Pleno del Patronato.

c) Fijar el orden del día de las sesiones del Pleno.

d) Dirigir las deliberaciones de las sesiones.

e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Pleno.

f) Cualquier otra atribuida por los Estatutos del Patronato o por el Pleno.

3. El Presidente podrá delegar sus funciones en uno de los vocales.

Artículo 12.- Del Secretario.

1. Ostentará la condición de Secretario el Alto Cargo o Funcionario que designe el Presidente de la Junta de Extremadura, que asistirá a las sesiones del Pleno y de los Comités de Trabajo, con voz y sin voto.

2. Serán funciones del Secretario las siguientes:

A. Asistir al Presidente del Patronato y, en su caso, a los Presidentes de los Comités, en la formación del orden del día y remitirlo junto con la convocatoria a la totalidad de los miembros de los correspondientes órganos.

B. Preparar el despacho de los asuntos, redactar y autorizar las actas de las sesiones del Pleno y de los Comités.

C. Expedir certificaciones de los acuerdos, cualquiera que sea la fórmula de su adopción, del Pleno y de los Comités.

Capítulo III. Medios

Artículo 13.- Carácter honorífico de los cargos.

Los cargos de Vocal, Presidente y Secretario del Patronato tienen carácter de honorífico y su ejercicio no está sujeto a compensación de ningún tipo.

Artículo 14.- Medios personales, materiales y económicos.

La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura pondrá a disposición del Patronato los medios personales, económicos y materiales necesarios para el funcionamiento del mismo.

Los gastos por asistencia a las sesiones de los órganos del Patronato y por cumplimiento de las encomiendas de gestión, que se regirán por la normativa específica de la Comunidad Autónoma de Extremadura en esta materia para el personal al servicio de la Junta de Extremadura, se realizarán con cargo a las partidas correspondientes de la Sección 02 de la Presidencia de la Junta de Extremadura, con las limitaciones que para las mismas se establezcan en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio económico.

Capítulo IV. Extinción

Artículo 15.- Causas de extinción.

El Patronato se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

A. Por acuerdo del Consejo de Gobierno por propia iniciativa o propuesta Pleno del Patronato.

B. Por imposibilidad manifiesta de realizar los fines que constituyen su cometido, apreciada por el Consejo de Gobierno oído el Pleno del Patronato.

C. Por expiración del plazo de funcionamiento si llegase a establecerse, ya que inicialmente se constituye con una duración indefinida.

D. Por sentencia judicial firme.

Disposición adicional.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (DOE).

Dado en Mérida a 28 de junio de 2004.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 29 de junio de 2004, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura.

La presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura fue regulada mediante Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de fecha 28 de octubre de 2003, normalizando los procedimientos de control y habilitando medios telemáticos para su elaboración y gestión.

La derogación del artículo 44 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, establecida mediante Real Decreto 336/2004, de 27 de febrero, afecta de una manera directa al fundamento de acceso a las medidas de regulación y a la naturaleza y cuantía de las ayudas asociadas al sector.

Por todo ello,

Visto el Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, que establece la organización común del mercado vitivinícola.

Visto el Reglamento (CE) 1282/2001, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1493/1999.

Vista la Ley 24/2003, de 10 de julio, como norma básica de la viña y del vino.

Visto el Real Decreto 336/2004, de 27 de febrero, por el que se modifica el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Visto el Real Decreto 373/2003, de 28 de marzo, sobre medidas urgentes del sector vitivinícola.

Visto el Real Decreto 1227/2001, de 8 de noviembre, por el que se desarrollan facultades normativas de aplicación del Reglamento (CE) 1282/2001, sobre declaraciones de existencias, cosecha de uva y producción del sector vitivinícola.

Visto el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

Considerando la vinculación entre el Registro Vitícola y las ayudas establecidas para este sector.

Considerando que los avances tecnológicos derivados de la aplicación telemática garantizan una mayor eficacia, agilidad y fiabilidad de los

controles administrativos establecidos para el pago de las diferentes líneas de ayudas.

Considerando que la experiencia derivada de la generación telemática de formularios ha sido positiva y valorando las mejoras introducidas tanto en la aplicación informática de control como en la mayor funcionalidad de las redes de comunicación.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

La presente orden regula la presentación, en la Comunidad Autónoma de Extremadura, de las declaraciones de existencias, declaraciones de cosecha de uva y producción del sector vitivinícola, establecidas en el Reglamento (CE) 1282/2001 de la Comisión, de 28 de junio, así como las declaraciones de origen y destino de la producción de uva, estipuladas en el Real Decreto 373/2003, de 26 de marzo.

Artículo 2.- Formularios normalizados.

Los formularios en los que reflejar los datos vinculados a los diversos tipos de solicitudes se incluyen como anejos a la presente Orden, constituyendo modelos normalizados, puestos a disposición de los titulares y personas o entidades con obligación de declarar, mediante acceso telemático controlado, establecido a través de conexión al Servidor WEB, localizable en la dirección de internet agricultura.juntaex.es/viticola.

Si algún cosechero, viticultor, elaborador o almacenista, precisara terminal informática para cumplimentar su declaración, podrá solicitar, mediante procedimiento de cita previa, la utilización, en dependencias de la propia administración regional, de un equipo informático perteneciente a la Junta de Extremadura.

Artículo 3.- Protección de datos.

El acceso a los formularios normalizados y consecuentemente a los datos gestionados por la aplicación, que posibilitan la realización de las diferentes declaraciones, precisará, a efectos de garantizar la confidencialidad, integridad y autenticidad del sistema, de un identificador personal seguido de una clave individualizada de acceso.

El identificador personalizado corresponde, en el caso de viticultores, a su Registro Vitícola, y en el caso de cosecheros, elaboradores o almacenistas, a su CIF ó NIF, según sean personas físicas o jurídicas. La clave será facilitada por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 4.- Alta de Bodegas.

Anualmente los diferentes productores, elaboradores y almacenistas procederán a inscribir, a través del procedimiento indicado en el artículo 2, las bodegas en las que prevean realizar actividades vitivinícolas, con la significación de que a las bodegas no inscritas, y por tanto no reconocidas por la aplicación telemática, no podrán imputársele entregas procedentes de cosecheros o viticultores y sin que sobre las mismas puedan efectuarse declaraciones de existencias.

Artículo 5.- Declaración de Existencias.

La Declaración de existencias de vinos y de mostos de uva, en sus diferentes modalidades, se efectuará bajo las siguientes consideraciones:

1. Las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones que posean establecimientos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no sean consumidores privados o minoristas, presentarán cada año una declaración de existencias de los vinos, mostos de uva, mostos de uva concentrado y mostos de uva concentrados rectificadas que obren en su poder al 31 de julio.

2. Se considerarán minoristas, a efectos del apartado 1, las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino, en pequeñas cantidades, directamente al consumidor, con excepción de aquellos que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de vino en grandes cantidades.

3. a) El propietario de las existencias cumplimentará una declaración para cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

b) Cuando las existencias ubicadas en la misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cada una de ellas cumplimentará una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

4. Las declaraciones de existencias contendrán los datos que figuran en el Anexo I, generándose por medios telemáticos, conforme al proceso detallado en el artículo 2.

5. Para cada campaña vitivinícola, las declaraciones de existencias de vinos y mostos, referidas al 31 de julio, se presentarán hasta el día 10 del mes de septiembre de cada año, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Artículo 6.- Declaración de Cosecha de Uva.

Las declaraciones de cosecha de uva se formalizarán bajo las siguientes pautas:

1. La presentarán las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que produzcan uvas, procedentes de superficies de viñedos en producción ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En lo sucesivo, a efectos de esta Orden, estas personas o entidades se referenciarán bajo la denominación genérica de “cosecheros”.

2. Estarán eximidos de presentar esta declaración los cosecheros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

a) Su producción total de uva se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.

b) La explotación tenga menos de 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.

c) La totalidad de su cosecha de uva sea transformada en vino por ellos mismos, o por su cuenta.

d) Sean socios o miembros de una bodega cooperativa o de una agrupación, y entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva o mosto, a dicha bodega cooperativa o de dicha agrupación.

3. El cosechero obligado cumplimentará, para cada una de las provincias en la que radiquen las plantaciones de vid objeto de recolección, una única declaración de cosecha de uva, con independencia del número de explotaciones o Registros Vitícolas vinculados, de tal forma que el cosechero que recoja uva de varias explotaciones, y por tanto con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una sola declaración por provincia, agrupando en la misma los datos de las diferentes explotaciones.

4. Todo cosechero que haya obtenido uvas de parcelas plantadas antes de 1 de septiembre de 1998, sin autorización de la Administración y que no hayan sido regularizadas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, deberán presentar, de forma separada y diferenciada, una declaración de parcelas irregulares.

Los productos obtenidos con la uva procedente de dichas parcelas irregulares sólo podrán ponerse en circulación con destino a las destilerías y estarán excluidos de la percepción de cualquier ayuda pública.

5. Las declaraciones de cosecha de uva, en función de que procedan de viñas en situación legal regular o irregular, y de la pluralidad del número de Registros Vitícolas en el que estén registradas las diferentes parcelas objeto de declaración, deberán contener, al menos, los datos que figuran en los anejos correspondientes, con las siguientes significaciones:

a) El cosechero que sólo tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regular, con independencia de que estén inscritas en un solo Registro Vitícola o en varios, deberá cumplimentar el Anexo II.

b) El cosechero que tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regular e irregulares, sea cuál fuere el número de Registros Vitícolas vinculados, deberá cumplimentar el Anexo II para la producción de uva de las parcelas plantadas de viñas en situación legal regulares y el Anexo II-B para la producción de uva de aquellas cuya situación legal, sea irregular.

6. Para cada campaña vitivinícola, las declaraciones de cosecha de uva y las declaraciones de parcelas irregulares se presentarán, hasta el día 10 de diciembre de cada año, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

7. Los cosecheros obligados a presentar algunas de las declaraciones contempladas en los apartados 1 y 4 del presente artículo deberán presentar una copia autenticada a cada una de las bodegas a las que entregue uva de su producción.

8. De acuerdo con la procedencia y destino de la producción se seguirá los siguientes procedimientos:

a) Los cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de presentar su declaración de cosecha en esta comunidad, deberán justificar su declaración ante la Comunidad Autónoma donde esté establecida dicha bodega.

b) Así mismo, los cosecheros procedentes de otras Comunidades Autónomas que entreguen su producción en bodegas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentarán una copia autenticada de su declaración de cosecha en esta Comunidad, adjuntando una copia del Registro Vitícola.

c) En el supuesto de que personas físicas o jurídicas entreguen a un elaborador mosto procedente de viñedos enclavados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportarán certificado o documento acreditativo que justifique su procedencia de Registros Vitícolas regularizados.

9. Todo cosechero que haya obtenido uvas de parcelas plantadas con posterioridad al 1 de septiembre de 1998 sin autorización de la Administración, deberá presentar, de forma separada y diferenciada, una declaración de parcelas ilegales, (Anexo IIB2), siendo de aplicación el contenido textual referenciado en el artículo 8, en el que se desarrolla el procedimiento normalizado para plantaciones ilegales.

Artículo 7.- Declaración de Origen y Destino de la Producción.

La declaración de origen y destino de la producción de uva se formulará y presentará bajo los siguientes condicionantes:

1. Toda persona física o jurídica que transforme ella misma o por su cuenta la totalidad de su cosecha de uva, y los socios o miembros de una bodega cooperativa o de una agrupación que entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva o mosto a dicha bodega cooperativa o a dicha agrupación, deberán presentar una declaración de origen y destino de la producción de la uva.

2. Estarán eximidos de presentar esta declaración los cosecheros que cumplan algunas de las siguientes condiciones:

a) Su producción total de uva se destine al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.

b) La explotación tenga menos de 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.

3. El cosechero obligado cumplimentará una única declaración de origen y destino de la producción por cada una de las provincias en las que radiquen las plantaciones de vid. En el supuesto que el cosechero recoja uva de varias explotaciones, y por tanto con número de Registro Vitícola distinto para cada una de ellas, cumplimentará una declaración única por cada provincia.

4. Todo cosechero que haya obtenido uvas de parcelas plantadas antes del 1 de septiembre de 1998, sin autorización de la Administración, y que no hayan sido regularizadas de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo III del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, deberán presentar, de forma separada y diferenciada, una declaración de parcelas irregulares. (Anexo IIB).

Los productos obtenidos con la uva procedente de dichas parcelas irregulares sólo podrán ponerse en circulación con destino a las destilerías y estarán excluidos de la percepción de cualquier ayuda pública.

Las declaraciones de origen y destino de la producción, en función de que procedan de viñas en situación legal regular o irregular, y de la pluralidad del número de Registros Vitícolas en el que estén registradas las diferentes parcelas objeto de declaración, deberán contener, al menos, los datos que figuran en los anejos correspondientes, con las siguientes significaciones:

a) El cosechero que sólo tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regular deberá cumplimentar el Anexo IIA, con independencia de que estén inscritas en un solo Registro Vitícola, o en varios.

b) El cosechero que tenga parcelas plantadas de viña en situación legal regulares e irregulares, procedentes de uno o varios Registros Vitícolas, deberá cumplimentar el Anexo II-A para la producción de uva de las parcelas plantadas de viñas en situación legal regulares y el Anexo II-B para la producción de uva de aquéllas cuya situación legal, sea irregular.

6. Para cada campaña vitivinícola, las declaraciones de origen y destino de la producción y las declaraciones de parcelas irregulares se presentarán, hasta el día 10 de diciembre de cada año, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

7. Los cosecheros, obligados a presentar alguna de las declaraciones contempladas en los apartados 1 y 4 del presente artículo, deberán presentar una copia autenticada a cada una de las bodegas a las que entregue uva de su producción.

8. De acuerdo con la procedencia y destino de la producción se seguirán los siguientes procedimientos:

a) Los cosecheros que entreguen su producción a bodegas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además de presentar su declaración de Origen y Destino de la producción y su declaración de parcelas irregulares en esta Comunidad, deberán justificar sus declaraciones ante la Comunidad Autónoma donde esté ubicada dicha bodega.

b) Así mismo, los cosecheros procedentes de otra Comunidad Autónoma que entreguen su producción en bodegas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentarán una copia autenticada de su declaración de origen y destino de la producción y su declaración de parcelas irregulares en esta Comunidad Autónoma, adjuntando una copia del Registro Vitícola.

c) En el supuesto de que personas físicas o jurídicas entreguen a un elaborador mosto procedente de viñedos enclavados fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aportará certificado o

documento acreditativo que justifique la procedencia de Registros Vitícolas regularizados.

9. Todo cosechero que haya obtenido uvas de parcelas plantadas con posterioridad al 1 de septiembre de 1998 sin autorización de la Administración, deberá presentar, de forma separada y diferenciada, una declaración de parcelas ilegales, (Anexo IIB2), siendo de aplicación el contenido textual referenciado en el artículo 8, en el que se desarrolla el procedimiento normalizado para plantaciones ilegales.

Artículo 8.- Viñedos ilegales.

Bajo la denominación genérica de viñedos ilegales se incluyen todas aquellas parcelas de viña, plantadas con posterioridad al 1 de septiembre de 1998 sin autorización de la Administración, implicando esta circunstancia las siguientes connotaciones:

1. De conformidad con la normativa reguladora del sector vitivinícola y a tenor de lo reflejado en el artículo 13 del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, las superficies de viñedo plantadas a partir de 1 de septiembre de 1998, sin autorización de la Administración, deberán ser arrancadas por el propietario de la parcela, sin perjuicio de reclamar el coste del arranque al responsable de la plantación ilegal.

2. Hasta tanto se materialice el arranque de las plantaciones ilegales la producción obtenida en dichas parcelas sólo podrá ponerse en circulación con destino a las destilerías y estarán excluidos de la percepción de cualquier ayuda pública.

3. El titular del Registro vitícola que contenga parcelas clasificadas como ilegales no podrá ceder la producción asociada a dichas parcelas a otros viticultores o cosecheros, siendo responsable directo de su seguimiento y destino a la destilación.

4. El cosechero que recolecte parcelas plantadas de viña en situación ilegal, deberá cumplimentar el Anexo IIB2, reflejando en el mismo, parcela a parcela, tanto las superficies objeto de recolección como la producción obtenida en cada una de ellas.

5. En cumplimiento de la normativa vigente, y en caso de no haberse efectuado el arranque de la plantación, los Servicios oficiales de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente podrán realizar visitas de inspección a los viñedos tipificados como ilegales, procediendo a efectuar aforos de la producción anual estimada. En este caso, dichas valoraciones serán posteriormente comunicadas al titular del Registro Vitícola, estableciéndose un seguimiento puntual sobre el destino de la producción, que de

conformidad con lo descrito en apartados precedentes deberá ser destinada a destilación sin ayuda pública.

6. De forma excepcional y con limitación exclusiva a aquellos casos en los que no exista posibilidad de absorción por parte de las bodegas e industrias de destilación, la cosecha procedente de parcelas ilegales podrá dirigirse, según opción del propio titular, a los siguientes destinos:

a) Destrucción mediante traslado a vertedero oficial, en cuyo caso habrá de acreditarse que el total del producto destruido es coincidente con los aforos que la Administración pueda haber efectuado. Será preceptivo notificar a la Administración, con un mínimo de siete días de antelación, la fecha y lugar de destrucción.

b) Destrucción mediante degradación biológica en terrenos y enclaves autorizados expresamente por la Administración, a cuyos efectos se solicitará la preceptiva autorización, formulada según Anexo IV. Este procedimiento precisará, con independencia de lo anterior, que el cosechero traslade comunicación al Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados de la fecha en la que se pretende efectuar tal destrucción. El aviso se realizará con un mínimo de siete días de anticipación sobre la fecha prevista de destrucción. La Administración levantará Acta específica, acreditativa del proceso, con especificación de la cantidad destruida.

7. Si el cosechero además de efectuar entregas de uva procedentes de plantaciones ilegales recolectase parcelas regulares y/o irregulares aplicará la sistemática descrita en este artículo para la procedencia de parcelas ilegales, con independencia de que cumplimente las declaraciones que correspondan, según los casos, a las parcelas regulares e irregulares.

8. Para cada campaña vitivinícola las declaraciones de parcelas ilegales formarán parte de la respectiva declaración de cosecha de uva o declaración de origen y destino de la producción y se presentarán, hasta el día 10 de diciembre de cada año, en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

Artículo 9.- Declaración de Producción.

1. La declaración de producción deberá ser presentada por las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que hayan producido vino, o tengan en su poder a 25 de noviembre, productos distintos del vino, procedentes de la cosecha de la campaña en curso.

2. Estarán eximidos de presentar esta declaración:

a) Los cosecheros cuya producción total de uva se destine al consumo natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva.

b) Los cosecheros cuya explotación tenga menos de 10 áreas (1.000 m²) de viña en producción y no comercialice parte alguna de su cosecha.

c) Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros) no destinada a la comercialización.

d) Los cosecheros socios, o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), destinada a su consumo particular.

3. Las personas obligadas a presentar dicha declaración, lo harán cumplimentando una declaración por cada bodega en la que elaboren.

4. El plazo de presentación de las declaraciones de producción comenzará el día 26 de noviembre y finalizará el 10 de diciembre de cada año. Estas declaraciones se presentarán en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.

5. La declaración de producción deberá contener, al menos, los datos incluidos en el Anexo III y se acompañará de los ejemplares necesarios del Anexo III-A (relación de proveedores que han entregado productos) y, en su caso, del Anexo III-B (justificante de compra-venta de productos).

6. En el caso de transacciones de mosto entre elaboradores, para ser susceptibles de recibir ayudas, deberá justificarse que dicho mosto procede de viñas cultivadas en parcelas inscritas en el Registro Vitícola como parcelas regulares.

Artículo 10.- Procedimiento de elaboración y presentación de las declaraciones.

El proceso técnico para elaboración y control de declaraciones de cosecha y de origen de la producción se inicia mediante el acceso a la página Web relacionada en el artículo 2, en la que una vez acreditada la titularidad del declarante se visualizan los datos del Registro Vitícola asociado a la declaración, en el que estarán incluidas las parcelas que otros viticultores le pudieran haber cedido, con el requerimiento de aceptación optativa de

dichas parcelas cedidas; surgiendo asimismo la posibilidad de transferir parcelas a otros productores. Seguidamente se solicita la respuesta a un cuestionario específico, que determina, según el sentido de las respuestas, los diferentes formularios normalizados a cumplimentar. En caso de detectarse la obligatoriedad de efectuar declaración se exige especificar las superficies recolectadas, producciones obtenidas y elaboradores a los que se entrega la cosecha, clasificada por cada uno de los tipos de aptitud del viñedo.

Los datos aportados por los declarantes, una vez finalizadas sus respectivas declaraciones, serán visualizados por los respectivos elaboradores, cuando éstos accedan a la aplicación, estando filtrados para cada uno de los productores a los que se hubieren declarado entregas, de tal forma que se garantiza la protección de datos, con la opción de aceptar las entregas declaradas o por el contrario rechazarlas. Con los datos de cosechas y entregas aceptadas la aplicación generará los diversos formularios de producción, así como los Anexos 0 y 0A.

La sistemática para efectuar declaraciones de existencias está abierta a todos los productores y elaboradores autorizados, solicitándoseles la correspondiente imputación de bodegas y existencias.

Una vez consolidadas las declaraciones, tanto de existencias como de cosecha y producción se posibilita la impresión de los diferentes formularios normalizados, destinados a su firma y presentación en la Administración.

Los formularios generados por el sistema informático, debidamente firmados, serán presentados en las dependencias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en las fechas establecidas para cada declaración, mediante entrega en registro o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la significación de que si no fueren entregados, pese a estar grabadas las declaraciones, éstas contarían como no efectuadas.

Artículo 11.- Información y Seguimiento.

1. Todos los viticultores o cosecheros, cuando terminen de entregar la producción de su explotación en una bodega o cooperativa, deberán cumplimentar y entregar en la misma el impreso recogido en el Anexo 0: Documento Acreditativo del Origen de la Producción, que podrá imprimir directamente el elaborador una vez cerrada la declaración de cosecha del viticultor que efectúa la entrega.

2. Las bodegas o cooperativas deberán llevar un registro que contenga, como mínimo, los datos que figuran en el Anexo 0-A: Documento Acreditativo del Destino de la Producción, que así mismo es generado automáticamente por la aplicación telemática.

3. Los productos obtenidos de las uvas que se entreguen en una bodega o cooperativa, que provengan de parcelas irregulares, sólo podrán ponerse en circulación con destino a una destilería y deberán estar asentado en un libro auxiliar de entradas y salidas de vinos procedentes de viñedos irregulares.

Todos los movimientos de estas partidas deberán registrarse en el citado libro, e ir acompañados del documento de acompañamiento del transporte. Será necesario acreditar mediante certificado la destilación de dichos productos.

4. Los productores que recepcionen producciones procedentes de parcelas ilegales, estarán obligados a un seguimiento puntual de los mismos y a cumplimentar un libro auxiliar de entradas y salidas de productos ilegales, con idéntica estructura y finalidad que la especificada para vinos irregulares.

5. Las bodegas o cooperativas serán responsables de la guardia y custodia de los documentos que se indican en los puntos 1, 2, 3 y 4 de este artículo, y tendrán la obligación de presentar dicha documentación ante el requerimiento que se le realice desde el órgano competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

Artículo 12.- Incumplimientos de la Obligación de declarar.

1. Las personas con obligación de presentar, de acuerdo con lo dispuesto en la presente Orden, la declaración de existencias, de cosecha de uva, de origen y destino o producción, y que no las hayan presentado en las fechas previstas, serán penalizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento (CE) 1282/2001 de la Comisión.

2. Cuando las declaraciones indicadas en el apartado anterior sean incompletas o inexactas, serán de aplicación las penalizaciones contempladas en el artículo 13 del Reglamento (CE) 1282/2001 de la Comisión.

3. Con independencia de lo anterior, serán aplicables los artículos de Capítulo II de la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la viña y del vino, sobre infracciones y sanciones, clasificadas, según su naturaleza, como leves, graves y muy graves. Los importes asociados a esta tipificación aparecen reflejados en el artículo 42 de la expresada Ley.

Disposición Derogatoria.- Derogatoria normativa

Queda derogada la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de 28 de octubre de 2003, sobre presentación de declaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura, así como cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición final primera.- Autorización

Para la programación, ejecución y desarrollo de las actuaciones administrativas derivadas de la presente Orden se faculta a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, para que, en el ámbito de sus competencias, establezca los procedimientos oportunos de gestión y control.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 29 de junio de 2004.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

ANEXO 0
DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ORIGEN DE LA PRODUCCIÓN
CAMPAÑA _____ / _____

D _____ con NIF _____ y domicilio en
 C/ _____, localidad _____.

Declara bajo juramento que la producción vitícola entregada en la bodega o cooperativa _____
 con N.I.D.P.B. _____ procede de las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de
 _____ con los N° _____

1) CLASIFICACIÓN DEL VIÑEDO DEL QUE PROCEDEN:

- Vinos de mesa sin indicación geográfica V.c.p.r.d.
 Vino de mesa con indicación geográfica Vino de uvas para varios usos

2) SITUACIÓN DE LAS PARCELAS

A) PROCEDENTES DE PARCELAS LEGALES REGULARES

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Tenencia	Producción (en Qm)	Superficie Vitícola (Ha)
SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN TOTALES						

Asimismo, declara bajo juramento que entrega la producción vitícola de las parcelas irregulares/ilegales (plantadas antes/después del 1 de septiembre de 1998 sin autorización) que a continuación se relacionan, producción que tendrá como destino la destilación, y que se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión:

B) PROCEDENTES DE PARCELAS IRREGULARES

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Tenencia	Producción (en Qm)	Superficie Vitícola (Ha)
SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN TOTALES						

C) PROCEDENTES DE PARCELAS ILEGALES

Provincia	Municipio	Polígono	Parcela	Tenencia	Producción (en Qm)	Superficie Vitícola (Ha)
SUPERFICIE Y PRODUCCIÓN TOTALES						

Como acreditación de lo declarado, se adjunta copia compulsada de la(s) Ficha(s) Vitícola(s) donde se detallan las parcelas antes reseñadas.

En _____, a ____ de ____ de 200____

Fdo.: _____

DORSO DEL ANEXO 0**PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR ESTE DOCUMENTO**

Deberán presentar este documento, todo viticultor/cosechero que entregue uva a una bodega o cooperativa.

NÚMERO DE DOCUMENTOS A PRESENTAR

El cosechero cumplimentará un impreso por cada bodega o cooperativa a la que entregue producción.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el momento de la entrega de la uva en la bodega o cooperativa hasta el 25 de noviembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la bodega o cooperativa en la que lleve a cabo las entregas.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS DEL IMPRESO

Los datos de identificación del cosechero deben coincidir con los que figuran como titular en el REGISTRO VITÍCOLA.

PUNTO 1 : Se utilizará un impreso distinto para cada aptitud en la que esté clasificado el viñedo.

PUNTO 2 : En el apartado A se relacionaran aquellas parcelas inscritas en el Registro Vitícola, en situación regular, de las cuales se haya entregado uva, a dicha bodega o cooperativa. Se consignará la producción y la superficie total.

En el apartado B se relacionaran las parcelas inscritas en el Registro Vitícola como irregulares, de las cuales se haya entregado uva en dicha bodega o cooperativa.

En el apartado C se relacionaran las parcelas inscritas en el Registro Vitícola como ilegales, de las cuales se haya entregado uva en dicha bodega o cooperativa.

Los datos a consignar serán por parcelas.

EJEMPLARES DE ESTE DOCUMENTO

Original : BODEGA

1ª Copia : VITICULTOR

Este documento deberá estar a disposición del órgano competente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

ANEXO 0 - A

DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL DESTINO DE LA PRODUCCIÓN

CAMPAÑA ____ / ____

D _____ con NIF _____ en representación de la Bodega _____ con N.I.D.P.B. _____, declara bajo juramento, que la uva procedente del viticultor D. _____ con NIF _____ y cuyo origen corresponde a las parcelas inscritas en el Registro Vitícola de la Comunidad Autónoma de _____ con los N° _____, tienen como destino su elaboración.

1) CLASIFICACIÓN DEL VIÑEDO DEL QUE PROCEDEN:

- vinos de mesas sin indicación geográfica V.c.p.r.d.
 vinos de mesa con indicación geográfica Vinos de uvas para varios usos

2) PRODUCCIÓN OBTENIDA

A) PROCEDENTE DE PARCELAS REGULARES

Número de parcelas regulares declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas (Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

B) PROCEDENTE DE PARCELAS IRREGULARES

Número de parcelas irregulares declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas(Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

C) PROCEDENTES DE PARCELAS ILEGALES

Número de parcelas ilegales declaradas en el Anejo 0	
Producción entregada (Qm) de estas parcelas	
Total de la superficie vitícola de estas parcelas(Ha)	
Cantidad teórica (en HI) de vino obtenido (Qm x 0,74)	

En _____, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

DORSO DEL ANEXO 0 – A**PERSONAS OBLIGADAS A CUMPLIMENTAR ESTE DOCUMENTO**

Deben cumplimentar este documento todos los elaboradores que reciban uva en su bodega o cooperativa.

NÚMERO DE DOCUMENTOS A CUMPLIMENTAR

El elaborador cumplimentará un impreso por cada cosechero que entregue uva para su elaboración.

PLAZOS

Desde el momento que el cosechero finaliza la entrega , hasta el 25 de noviembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

La bodega o cooperativa serán responsables de la guardia y custodia de este documento y tendrán la obligación de presentarlo ante el requerimiento de los órganos competentes de la administración.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS DEL IMPRESO

Los datos de identificación del elaborador y del cosechero, deben coincidir con los que figuran en los correspondiente registros.

PUNTO 1 : Se utilizará un impreso distinto por cada aptitud en la que esté clasificado el viñedo.

PUNTO 2 : En el apartado A se consignarán los totales de los datos recogidos en el apartado 2- A del Anejo 0 procedente de parcelas regulares.

La cantidad teórica del vino obtenido, resulta de multiplicar el total de quintales métricos (1Qm =100 kg) de uva multiplicados por 0,74 = Hl.

En el apartado B se consignarán los totales de los datos recogidos en el apartado 2 – B del Anejo 0 procedente de parcelas irregulares.

La cantidad teórica de vino obtenido, resulta de multiplicar el total de quintales métricos (1Qm = 100 Kg) de uva multiplicados por 0,74 = Hl.

En el apartado C se consignarán los totales de los datos recogidos en el apartado 2-C del Anejo 0 procedente de parcelas ilegales.

La cantidad teórica de vino obtenido, resulta de multiplicar el total de quintales métricos (1Qm=100 kg) de uva multiplicados por 0,74 = Hl.

Esta cantidad de vino es la mínima que debe ir a destilería sin ningún tipo de ayuda.

EJEMPLARES DE ESTE DOCUMENTO

ORIGINAL: BODEGA

Este documento debe estar a disposición de los órganos competentes de la administración.

DORSO DEL ANEXO I

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que no sean consumidores privados o minoristas y que posean al 31 de julio: vino, mosto, mosto de uva concentrado o mosto de uva concentrado rectificado. A estos efectos se considerarán minoristas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, que ejerzan profesionalmente una actividad comercial que implique la venta de vino, en pequeñas cantidades directamente al consumidor, excluidos los que utilicen bodegas equipadas para el almacenamiento y el envasado de los vinos en grandes cantidades.

Para poder optar a los beneficios de las medidas voluntarias de la regulación, las personas obligadas deben presentar esta declaración dentro del plazo establecido.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El propietario de las existencias cumplimentará una declaración por cada bodega o almacén en que se encuentren las mismas.

Cuando las existencias ubicadas en una misma bodega o almacén sean propiedad de varias personas, cumplimentará cada una de ellas una declaración independiente, relativa a la parte de su propiedad.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Hasta el día 10 del mes de septiembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almendralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la bodega o almacén en que se encuentren las existencias. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

CUADRO A : Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; Baja, para la comunicación del cese en la actividad industrial que implica la propiedad de existencias; Modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Productor y/o almacenista.
- Persona física, cooperativa, SAT, sociedad mercantil u otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B: Se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando se declare por primera vez la actividad industrial de la bodega o almacén; Baja, para la comunicación del cese de dicha actividad; Modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados: propietario, nombre de la industria, etc.
- Bodega o almacén.

CUADRO C: Las cantidades que se deben reflejar en este cuadro son las existencias al 31 de julio, de productos a granel y envasados consignadas en hectólitros (1 hectólitro = 100 litros) del correspondiente vino o mosto, con supresión de los decimales y sin redondeo de la cifra de las unidades.

Las existencias se indicarán en las casillas correspondientes a cada caso: "Existencias en poder de Productores" o "Existencias en poder de almacenistas"

DEFINICIONES

- Vino de mesa. Vino distinto del v.c.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el punto 13 del Anejo I del R (CE) n° 1493/99. incluidos los obtenidos por descalificación de v.c.p.r.d.

- V.c.p.r.d. Vino de calidad producido en una región determinada, de acuerdo con lo establecido en el R (CE) n° 1493/99.

- Vinos con derecho a indicación geográfica. Vino de mesa con derecho al uso de una indicación geográfica, de acuerdo con la comarca vitícola de procedencia, variedad de vid de la que se obtiene, tipo de vino y graduación alcohólica natural mínima del mismo.

- Restantes vinos. Los que no son vinos de mesa o v.c.p.r.d. Se incluyen en este grupo los vinos espumosos, aromatizados, de licor, etc, no calificados como v.c.p.r.d.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
- Primera copia : INFORMATIZACIÓN
- Segunda copia : PROPIETARIO DE LAS EXISTENCIAS

DORSO DEL ANEXO II

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que produzcan uva (cosecheros). Para poder optar a los beneficios de las medidas voluntarias de la regulación, las personas obligadas deben presentar esta declaración dentro del plazo establecido.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Las que destinen su producción total de uva al consumo en estado natural, a la pastificación, o a la transformación directa en zumo de uva. Aquellas cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viña en producción y que no vayan a comercializar, ni vayan a comercializar, ninguna parte de su cosecha. Las que transformen ellas mismas, o hagan transformar por su cuenta, la totalidad de su cosecha de uva en vino. Las asociadas o afiliadas a una bodega cooperativa, o a una agrupación, que entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva y/o mosto a dicha bodega cooperativa, o a dicha agrupación.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN

El cosechero cumplimentará una declaración por cada provincia en la que posea cultivos de vid, utilizando un único ejemplar del presente anejo II, referido a los datos del viñedo de la explotación provincial.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almedralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo se efectúa indicando, entre paréntesis, los números asignados a sus respectivas columnas.

UNIDADES. Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha = 10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm = 100 kilos), con dos decimales; rendimiento en Quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A: Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.)

CUADRO B: Se consignarán los totales provinciales correspondientes a cada uno de los cuatro tipos de aptitudes del viñedo.

CUADRO C: Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva de la explotación provincial, diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda.

Columna (5) y (6) Quintales métricos de uva vinificada por el declarante, incrementada con los Quintales métricos de uva convertidos en mosto sin transformar que se encuentre en poder del mismo, en el momento de la declaración.

Columna (9), (10), (11) y (12): Quintales métricos de uva ya transformados, o entregados para cada destino a un transformador que no vinifique.

Columna (12): Quintales métricos de uva destinados a la producción de mosto concentrado y mosto concentrado rectificado.

CUADRO D: Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los Quintales métricos de uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciándolos en función del tipo de viñedo procedencia.

DEFINICIONES

- Vino de mesa: Vino distinto del v.e.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el punto 13 del Anejo I del R (CE) nº 1493/99.
- V.e.p.r.d.: Vino de calidad producido en una región determinada de acuerdo con lo establecido en el R (CE) nº 1493/99.
- Variedades de uva para varios usos: Son las que figuran simultáneamente en la clasificación de variedades de uva de vinificación y de uva para otros destinos, en el Real Decreto 1472/2000.

EJEMPLARES DE LA DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
- Primera copia: VITICULTOR
- Segunda copia: BODEGA

- Vino de mesa sin identificación geográfica (antes vino de mesa)

- vino de mesa con identificación geográfica (antes vino de la tierra)

DORSO DEL ANEXO II - A

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DEACLARACIÓN

Todas las personas físicas o jurídicas, o sus agrupaciones, que produzcan uva (cosecheros) y que transformen ellas mismas, o hagan transformar por su cuenta, la totalidad de su cosecha de uva en vino. Las asociadas o afiliadas a una bodega cooperativa, o a una agrupación, que entreguen la totalidad de su cosecha en forma de uva y/o mosto a dicha bodega cooperativa, o a dicha agrupación.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Las que destinen la totalidad de su cosecha al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva. Aquéllas cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, alguna parte de su cosecha.

NÚMERO DE DECLARACIONES QUE DEBEN PRESENTAR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una declaración por cada número de Registro Vitícola y provincia en la que posea cultivos de vid, utilizando un único ejemplar del presente anejo II-A, referido a los datos del viñedo de la explotación. En el supuesto que un cosechero recoja uva de varias explotaciones con distintos Registros Vitícolas, cumplimentará un anejo II-A por cada N° de Registro Vitícola.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almedralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS EN EL IMPRESO

Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas se efectúa con la indicación entre paréntesis de los números asignados a sus respectivas columnas.

UNIDADES. Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha = 10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm = 100 kilos), con dos decimales; rendimiento en quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A: Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.)

CUADRO B: Se consignarán los totales provinciales correspondientes a cada uno de los cuatro tipos de aptitudes del viñedo.

CUADRO C: Se indicarán los diferentes destinos de la cosecha de uva de la explotación provincial, diferenciando en cada línea las cantidades obtenidas de los distintos tipos de viñedo reseñados en la columna de la izquierda. **Columnas (5) y (6).** Quintales métricos de uva vinificada por el declarante, incrementados con los quintales métricos de uva convertidos en mosto sin transformar que se encuentre en su poder en el momento de la declaración.

Columnas (7) y (8): Quintales métricos de uva o mosto entregado a un productor de vino (bodega o cooperativa).

CUADRO D: Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, y se indicarán a continuación los quintales métricos de la uva facilitados a cada uno de ellos, diferenciados en función del tipo de viñedo de procedencia.

DEFINICIONES

Vino de mesa: Vino distinto del v.c.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el apartado 13 del anexo I del Reglamento (CE) nº 1493/1999.
- Vino de mesa sin indicación geográfica (antes vino de mesa)
- Vino de mesa con indicación geográfica (antes vino de la tierra)

V.c.p.r.d.: Vino de calidad producido en una región determinada, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1493/1999.

Varietades de uva para varios usos: Son las que figuran simultáneamente en la clasificación de variedades de uva de vinificación y de uva para otros destinos en el Real Decreto 1472/2000.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

Original: D.G. Política Agraria Comunitaria

1ª Copia: VITICULTOR

2ª Copia: BODEGA

DORSO DEL ANEXO II - B

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Deberá presentar esta declaración todo cosechero/viticultor que haya obtenido uvas de parcelas planteadas sin permiso de la Administración y que no hayan sido regularizadas.

NÚMERO DE DECLARACIONES QUE DEBE PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El cosechero cumplimentará una declaración por cada número de Registro Vitícola y provincia en la que posea cultivos de vid, utilizando un único ejemplar del presente anejo II-B, referido a los datos del viñedo de la explotación. En el supuesto que un cosechero recoja uva de varias explotaciones con distintos Registros Vitícolas, cumplimentará un anejo II-B por cada N° de Registro Vitícola.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica del Almondralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNIDADES. Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha = 10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm = 100 kilos), con dos decimales; rendimiento en quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A: Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.)

CUADRO B: Se cumplimentará con los datos que figuran en el Registro Vitícola, consignado las producciones (qm) y rendimientos (Qm/ha) obtenidos en cada parcela.

CUADRO C: Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los quintales métricos de uva facilitados a cada uno de ellos, y la cantidad teórica de vino entregado en (hl) que se obtiene de multiplicar los quintales métricos entregados X 0,74 = hl. Esta cantidad de vino es la mínima que debe ir a destilación.

EJEMPLARES DE LA DECLARACIÓN DE PARCELAS IRREGULARES

Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

1ª Copia: VITICULTOR

2ª Copia: BODEGA

DORSO DEL ANEXO II-B2

PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Deberá presentar esta declaración todos los titulares de Registros Vitícolas en los que aparezcan inscritos viñedos plantados con posterioridad al 1 de septiembre de 1998, sin permiso de la Administración

NÚMERO DE DECLARACIONES QUE DEBE PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA

El viticultor cumplimentará un formulario Anejo II-B2 por cada Registro Vitícola y provincia en el que aparezcan inscritos viñedos plantados con posterioridad al 1 de septiembre de 1998, sin autorización de la Administración.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Desde el inicio de la campaña hasta el 10 de diciembre.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica del Almindralejo o ante las oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la explotación. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNIDADES. Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha = 10.000 metros cuadrados), con dos decimales; masa en quintales métricos (qm = 100 kilos), con dos decimales; rendimiento en quintales métricos por hectárea (qm/ha), con un decimal. En todos los casos la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A: Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc.)

CUADRO B: Se cumplimentará con los datos que figuran en el Registro Vitícola, consignado las producciones (qm) y rendimientos (qm/ha) obtenidos en cada parcela.

CUADRO C: Se relacionarán los destinatarios a los que el cosechero ha entregado uva o mosto, indicándose a continuación los quintales métricos de uva facilitados a cada uno de ellos, y la cantidad teórica de vino entregado en (hl) que se obtiene de multiplicar los quintales métricos entregados X 0,74 = hl. Esta cantidad de vino es la mínima que debe ir a destilación.

EJEMPLARES DE LA DECLARACIÓN DE PARCELAS IRREGULARES

Original: DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA

1ª Copia: VITICULTOR

2ª Copia: BODEGA

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEXO III)

Dirección General de
Política Agraria Comunitaria

Código (*)

Campaña 20___/___

Aplicación del Artº 4 del R.(CE) nº1282/2001

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/>
Modificación <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>
Persona física <input type="checkbox"/>	Coop. <input type="checkbox"/>
SAT <input type="checkbox"/>	Soc.Mercantil <input type="checkbox"/>
CIF/NIF.....	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.....	
DOMICILIO.....	
POBLACIÓN..... (*) <input type="text"/>	
PROVINCIA..... C.P. <input type="text"/>	(*) <input type="text"/>
TELÉFONO..... FAX.....	
E-MAIL.....	

CUADRO B

DATOS DE LA BODEGA	
Alta <input type="checkbox"/>	Baja <input type="checkbox"/>
Modificación <input type="checkbox"/>	Otras <input type="checkbox"/>
N.I.D.P.B. <input type="text"/>	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPIETARIO.....	
NOMBRE DE LA INDUSTRIA.....	
DOMICILIO DE LA INDUSTRIA.....	
POBLACIÓN..... (*) <input type="text"/>	
PROVINCIA..... C.P. <input type="text"/>	(*) <input type="text"/>
NÚMERO INDUSTRIAS AGRARIAS.....	
TELÉFONO..... FAX.....	
E-MAIL.....	

(Cuando se disponga de etiquetas identificativas con todos los datos correctos, deberán adherirse encima de los Cuadros A y B, añadiendo número de tño de contacto)

CUADRO C

PRODUCTOS DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE (1)	CANTIDAD DE PRODUCTOS HI (2)	SUPERFICIE DEL VINEDO EN PRODUCCIÓN Ha (3)	RENDIMIENTO HI/Ha (4)
Vinos de mesa sin ind. geográfica			
Vinos de mesa con ind. geográfica			
V.c.p.r.d.			
Otros vinos			
Otros productos			

CUADRO D

DENOMINACION A LA QUE PERTENECE:	
.....	
Código D.O. <input type="text"/>	(*)
Nº Registro de la bodega de producción en Consejo Regulador	

CUADRO E

VINOS OBTENIDOS DESDE EL COMIENZO DE LA CAMPAÑA Y PRODUCTOS DISTINTOS DEL VINO QUE SE ENCUENTREN EN PODER DEL DECLARANTE A 25 DE NOVIEMBRE	MOSTOS SIN CONCENTRAR			VINOS		
	Tinto/Rosado HI (5)	Blanco HI (6)	Total HI (7)	Tinto/Rosado HI (8)	Blanco HI (9)	Total HI (10)
Vinos de mesa	Sin derecho a indicación geográfica					
	Con derecho a indicación geográfica					
	Total.....					
V.c.p.r.d.	Total.....					
Otros vinos de uvas	Aptas para varios usos					
	Total					
Otros productos	Productos		HI (11)	Productos		HI (12)
	Mosto concentrado.....	a		Mosto concentrado rect...	c	
	Zumo de uva	b			d	

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de los datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan.

ESTA DECLARACIÓN VA ACOMPAÑADA DEL SIGUIENTE NÚMERO DE ANEJOS:

- Anejo III-A ejemplares
- Anejo III-B ejemplares

a _____ de _____ de 20___

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

EL PRODUCTOR,

Original: D.G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA 1ª Copia: INFORMATIZACIÓN 2ª Copia: PRODUCTOR

DORSO DEL ANEXO III**PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR LA DECLARACIÓN**

Todas las personas físicas o jurídicas o sus agrupaciones, incluidas las bodegas cooperativas que, respecto de la campaña en curso, hayan producido vino o tengan en su poder, al 25 de Noviembre, productos distintos del vino. Para poder optar a los beneficios de las medidas voluntarias de la regulación, las personas obligadas deben presentar esta declaración dentro del plazo establecido.

PERSONAS EXENTAS DE PRESENTAR LA DECLARACIÓN

Los cosecheros cuya producción total de uva esté destinada al consumo en estado natural, a la pasificación o a la transformación directa en zumo de uva. Los cosecheros cuyas explotaciones tengan menos de 10 áreas (1.000 metros cuadrados) de viñedo en producción y que no hayan comercializado, ni vayan a comercializar, ninguna parte de su cosecha. Los productores que obtengan en sus instalaciones, mediante vinificación de productos comprados, una cantidad de vino inferior a los 10 hectolitros (1 hectolitro = 100 litros), no destinada a la comercialización. Los cosecheros socios, o miembros de una bodega cooperativa sujeta a la obligación de presentar una declaración, que entreguen toda su producción a dicha bodega, aunque se reserven una pequeña parte para obtener mediante vinificación una cantidad de vino inferior a 10 hectolitros (1.000 litros), destinada a su consumo particular.

NÚMERO DE DECLARACIONES A PRESENTAR POR CADA PERSONA OBLIGADA Y DOCUMENTOS QUE LA INTEGRAN

Se cumplimentará una declaración por cada bodega, utilizando un único ejemplar del presente anejo III, junto con los necesarios del anejo III A y -en su caso- del anejo III B.

PLAZO DE PRESENTACIÓN

Del 26 de NOVIEMBRE hasta el 10 de DICIEMBRE.

LUGAR DE PRESENTACIÓN

En la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en la Estación Enológica de Almendralejo o ante las Oficinas Comarcales Agrarias en cuyo ámbito radique la bodega. Asimismo, mediante entrega en el registro general, envío por correo certificado, o cualquier otro procedimiento previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

Todos los datos solicitados se referirán al 25 de NOVIEMBRE. Con objeto de facilitar la cumplimentación del impreso, la referencia relativa a los datos consignados en las diferentes casillas del mismo se efectúa indicando, entre paréntesis, los números asignados a sus respectivas columnas.

UNIDADES: Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas (ha) (10.000 metros cuadrados), con un decimal; volumen en hectolitros (hl) (100 litros), sin decimales; rendimiento en hectolitros por hectárea (hl/ha), sin decimales. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A: Se indicarán los datos del productor, que está obligado a presentar la declaración, señalando con X el recuadro que corresponda en cada caso:

- Alta, cuando sea la primera vez que se presenta la declaración; baja, la comunicación del cese en la actividad industrial; modificación, si ha cambiado su razón social, domicilio, etc.
- Persona física, cooperativa, S.A.T., sociedad mercantil, otro tipo de sociedad o agrupación.

CUADRO B: Se reseñarán los datos de la bodega. Asimismo, se señalará con X el recuadro que corresponda en cada caso: alta, cuando sea la primera vez que se declara la actividad industrial de la bodega; baja, para comunicación del cese de dicha actividad; modificación, si ha cambiado alguno de los datos solicitados, propietario, nombre de la industria, etc.

CUADRO C: Columna (2): En cada casilla se consignará la suma de las columnas (10) y (11) del correspondiente anejo III A (vino de mesa, sin o con indicación geográfica, v.c.p.r.d., otros vinos y otros productos).

Columna (3): En cada casilla se indicará el total de la columna (13) del correspondiente anejo III A (vino de mesa, sin o con indicación geográfica, v.c.p.r.d., otros vinos y otros productos).

Columna (4): La cantidad consignada en cada casilla será: (4) = (2) / (3).

CUADRO D: Se citará la denominación de origen a la que pertenecen los vinos de v.c.p.r.d., producidos o que se vayan a producir. En el número de registro de la bodega se indicarán todos los correspondientes a la misma.

CUADRO E: Columna (5), (6) y (7): Se indicarán los hl de mostos sin concentrar (producto no transformado) con sus lías, diferenciados en función de su aptitud para la obtención de los grupos de vino reseñados en la columna de la izquierda. La columna (7) = (5) + (6).

Columnas (8), (9) y (10): Se anotarán los hl obtenidos de los distintos vinos con sus lías, diferenciados en función de la clasificación que figura en la columna de la izquierda. La columna (10) = (8) + (9).

Columnas (11) y (12): Se indicarán los hl obtenidos de cada uno de los productos reseñados en las casillas a, b y c.

DEFINICIONES:

- Vinos de mesa: Vino distinto del v.c.p.r.d., cuyas características se ajustan a lo establecido en el punto 13 del Anejo I del R(CE) nº 1493/99.

- | | |
|---|---|
| } | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Vino de mesa sin indicación geográfica (antes vino de mesa) ▪ Vino de mesa con indicación geográfica (antes vino de la tierra) |
|---|---|

- V.c.p.r.d.: Vino de calidad producido en una región determinada de acuerdo con lo establecido en el R (CE) nº 1493/99.
- Vino de uvas aptas para varios usos: Aquel que procede de variedades de uva que figuran simultáneamente en la clasificación de variedades de uva de vinificación y para otros destinos, en el Real Decreto 1472/2000.

EJEMPLARES DE DECLARACIÓN Y DESTINOS

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Primera copia: Informatización.
- Segunda copia: Productor.

Consejería de
Agricultura Y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEXO III A)

Impreso nº _____

Dirección General de
Política Agraria Comunitaria

Campaña 20 ____ / ____

RELACIÓN DE PROVEEDORES QUE HAN ENTREGADO PRODUCTOS CON DESTINO A LA ELABORACIÓN DE:

(Se debe utilizar un impreso distinto para cada destino indicado y producto (uva o mosto) del que proceda, señalando el cuadro correspondiente)

- VINO DE MESA SIN INDICACIÓN GEOGRÁFICA OTROS VINOS
- VINO DE MESA CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA OTROS PRODUCTOS
- V.C.P.R.D.

CUADRO B

PRODUCTO: UVA MOSTO

CUADRO A

DATOS DEL PRODUCTOR	
CIF / NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	(*)
PROVINCIA	(*)
TELÉFONO	C.P.
E - MAIL	FAX

RELACIÓN DE PROVEEDORES, INCLUIDO EL DECLARANTE, O SOCIOS DE COOPERATIVA Y S.A.T.		DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO							
Provincia (1)	Nº Ident. Reg. Vit (2)	Nombre y apellidos o razón social de suministrador, socio de cooperativa o S.A.T. (3)	N.I.F. o C.I.F. (4)	Nº referencia justificante Anexo III-B(5)	Viñedo origen apto para		Cantidad expresada en hl Blanco (11)	Rendimiento hl/ha (12)	Superficie (13)
					(6)	(7)			
					V	V	V		
					i	i	a		
					n	n	c	r	
					o	o	i		
					m	m	o	s	
					e	e	r		
					s	s	u		
					a	a	d	s	
					s	s	o		
					s	c	s		
					i	o			
					n	n			
					i	i			
					n	n			
					d	d			
					e	e			
TOTAL	0	SUMA Y SIGUE.....							

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.

(*) A cumplimentar por la Administración.
Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA.

1ª Copia: INFORMATIZACIÓN.

2ª Copia: PRODUCTOR.

_____ a _____ de 20____

EL PRODUCTOR,

DORSO DEL ANEXO III-A

LOS ANEJOS III A SE PRESENTARÁN CONJUNTAMENTE CON EL ANEJO III, CORRESPONDIENTE A LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN, INCLUSO CUANDO EL PROPIO DECLARANTE SEA EL ÚNICO PROVEEDOR.

SE DEBE UTILIZAR UN IMPRESO POR CADA TIPO DE PRODUCTO SEGÚN SEA LA PROCEDENCIA (UVA O MOSTO) Y EL DESTINO DE LA ELABORACIÓN A REALIZAR (VINO DE MESA SIN INDICACIÓN GEOGRÁFICA, VINO DE MESA CON INDICACIÓN GEOGRÁFICA, V.C.P.R.D., OTROS VINOS, OTROS PRODUCTOS), EN EL QUE SE SEÑALARÁ CON X EL RECUADRO CORRESPONDIENTE AL MISMO.

EL MOSTO NO TRANSFORMADO –EN EL MOMENTO DE LA DECLARACIÓN– DEBE FIGURAR EN LOS CORRESPONDIENTES IMPRESOS EN QUE SE RESEÑAN LOS PRODUCTOS DESTINADOS A VINOS, PARA CONSIGNARLO POSTERIORMENTE EN LAS COLUMNAS (5), (6) Y (7) DEL CUADRO E DEL ANEJO III, RELATIVAS A “MOSTOS SIN CONCENTRAR”.

CUANDO SEAN INSUFICIENTES LAS LÍNEAS DEL CUADRO B, SE UTILIZARÁN LOS IMPRESOS ADICIONALES NECESARIOS.

LOS IMPRESOS SE NUMERARÁN SECUENCIALMENTE, EN EL APARTADO “IMPRESO N^º”

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS

UNIDADES: Los datos se indicarán en las diferentes casillas de este impreso, de acuerdo con los siguientes criterios: superficie en hectáreas ha (10.000 metros cuadrados), con dos decimales; volumen en hectolitros hl (100 litros), con dos decimales, los hl de productos incluidos en impresos con destino a la elaboración de vinos se indicarán en equivalentes de vino, calculados a partir de los quintales métricos de la uva de procedencia multiplicados por 0,74; los mostos concentrados o transformados en zumo se indicarán en hl del producto obtenido. En todos los casos, la supresión de decimales se efectuará sin redondeo.

CUADRO A: Se cumplimentará con los datos que figuran en el cuadro A del Anejo III.

CUADRO B: Columna (1), (2), (3), (4) y (5). Se reseñarán los datos de identificación de los proveedores de partidas, incluidos los socios de cooperativas o S.A.T. Para los productos cosechados por el propio declarante se indicará en la columna (3), “declarante”, siendo necesario cumplimentar sólo la casilla (2). La columna (5) se cumplimentará únicamente cuando exista compra-venta del producto. Columnas (6), (7), (8) y (9). Se marcará con una X la aptitud del viñedo del que procede el producto, en la columna en la que figura reseñado verticalmente el tipo del viñedo que corresponda. Los datos indicados en estas columnas deben coincidir con los consignados en el anejo III B o II A para cada partida. Columna (10) y (11): Se reflejarán las cantidades de los productos, expresadas en hl, diferenciándose el destino de la producción en tinto/rosado y blanco. Columna (12): Se consignarán los rendimientos en hl/ha obtenidos en el viñedo de procedencia de cada partida. Estos deben coincidir con los declarados en el correspondiente anejo II (Declaración de Cosecha de uva) o anejo II A (Declaración de Origen y Destino) por las personas obligadas a su presentación, y con los que figuren en el anejo III B para las operaciones de compra-venta. Deberá cumplirse la relación $(12) = \{ (10) + (11) \} / (13)$. Columna (13): Se indicará la superficie de producción en ha, de la que proceden las cantidades reflejadas en las columnas (10) y (11). Para las casillas de cada línea, deberá cumplirse la relación: $(13) = \{ [(10) + (11)] / (12) \}$. Suma y sigue o total destino señalado: Se marcará con una X el recuadro que corresponda en cada caso, según se trate de impresos que contengan sumas parciales o el total de los productos con análogo destino al señalado.

EJEMPLARES Y DESTINO

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria
- Primera copia: Informatización
- Segunda copia: Productor

Consejería de
Agricultura y Medio Ambiente

JUNTA DE EXTREMADURA

Dirección General de
Política Agraria Comunitaria

Nº de referencia _____

JUSTIFICANTE DE COMPRA-VENTA DE PRODUCTOS (ANEXO III B)

Campaña 20 ____ / ____

CUADRO A

DATOS DEL COMPRADOR	
(Espacio reservado para la etiqueta identificativa del comprador-declarante)	
CIF/NIF	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	(*) <input type="text"/>
PROVINCIA	C.P. (*) <input type="text"/>
TELÉFONO	FAX
E-MAIL	

CUADRO B

DATOS DEL PROVEEDOR	
Nº DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO VITÍCOLA :	
TITULAR DEL REGISTRO:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL :	
CIF / NIF:	
DATOS PERSONALES DEL COSECHERO:	
APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	
CIF/NIF :	
DOMICILIO	
POBLACIÓN	C.P. (*) <input type="text"/>
PROVINCIA	(*) <input type="text"/>
TELÉFONO	FAX
E-MAIL	

CUADRO C

DATOS DEL PRODUCTO ENTREGADO	
1.	Naturaleza
2.	Cantidad hl.
3.	Obtenido en la provincia de
4.	El producto procede de viñedo con variedades clasificadas para: <input type="checkbox"/> Vino de mesa sin indicación geográfica <input type="checkbox"/> Vino de mesa con indicación geográfica <input type="checkbox"/> V.c.p.r.d. <input type="checkbox"/> Varios usos
5.	Rendimiento medio del viñedo de la explotación, que corresponde al tipo de variedad señalado en el punto 4 Rendimiento hl/ha Este valor debe coincidir con el reflejado en el anejo II –declaración de cosecha de uva- del proveedor obligado a su presentación, para el tipo de viñedo señalado en el punto 4 y expresándolo en hl/ha, mediante la aplicación del coeficiente de conversión indicado en el dorso de este impreso (1 Qm = 0,74 hl)
6.	Nº del documento que acompaña al producto (cuando se requiera)

Se autoriza la inclusión de los datos personales declarados en ficheros automatizados, para su utilización de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y las disposiciones que la desarrollan.

_____ a _____ de _____ de 20 ____

Conforme
EL COMPRADOR,

EL PROVEEDOR,

NOTA: Antes de rellenar este impreso, leer detenidamente las instrucciones reflejadas al dorso.
 (*) A cumplimentar por la Administración.

Original: D. G. POLÍTICA AGRARIA COMUNITARIA
 1ª Copia: COMPRADOR.
 2ª Copia: PROVEEDOR.

DORSO DEL ANEXO III - B

SE CUMPLIMENTARÁ UN ANEJO III-B POR CADA N° DE REGISTRO VITÍCOLA Y APTITUD DEL VIÑEDO. (Punto 4)

EL ORIGINAL Y LA PRIMERA COPIA DE ESTE ANEJO III B DEBEN FACILITARSE POR EL PROVEEDOR AL COMPRAR DE LA MERCANCÍA.

EL ORIGINAL, FIRMADO TAMBIÉN POR EL COMPRADOR, DEBE ADJUNTARSE A LA DECLARACIÓN DE PRODUCCIÓN (ANEJO III).

CUMPLIMENTACIÓN DE LOS DATOS SOLICITADOS.

N° de referencia : Se cumplimentará por el comprador, que lo reseñará en la columna (5) del impreso del anejo III A

Cuadro A: Se cumplimentará con los datos que figuran en el anejo III

Cuadro B: Se cumplimentará con los datos del proveedor, siendo imprescindible reseñar el N° DE IDENTIFICACIÓN DEL REGISTRO VITÍCOLA de la explotación de que procede la uva. Los datos del Cosechero se refieren al productor de la uva (titular del registro, arrendatario, aparcerero, etc)

Cuadro C:

- 1.- Naturaleza: Se consignará la denominación comunitaria del producto entregado: uva, mosto de uva, mosto de uva concentrado, mosto de uva concentrada rectificado, mosto de uva parcialmente fermentado o vino nuevo aún en fermentación.
- 2.- Cantidad: Entrega efectuada en hectólitros. La cantidad de uva entregada se consignará en hectólitros de vino equivalentes, calculados a partir de los quintales métricos de uva de procedencia multiplicados por 0,74
- 3 y 4.- Provincia y viñedo de procedencia: Son los correspondientes al producto entregado.
- 5.- Rendimiento: Debe indicarse el correspondiente a la provincia y al tipo de viñedo indicados en los apartados anteriores 3 y 4.
- 6.- N° el documento que acompaña al producto: Se consignará el número cuando el transporte del producto se efectúa acompañado del mismo, de acuerdo con lo establecido en el R (CE) n° 884/2001.

EJEMPLARES Y DESTINO

- Original: Dirección General de Política Agraria Comunitaria
- Primera copia : Comprador
- Segunda copia: Proveedor

ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ELIMINACIÓN DE COSECHA VITÍCOLA MEDIANTE VERTIDO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

D.

con domicilio en calle _____,

de la localidad de _____,

en su condición de titular de plantaciones de viñedo plantadas después del 1 de septiembre de 1998, sin permiso de la Administración, inscritas en el Registro Vitícola de la Junta de Extremadura, con número _____,

EXPONE:

Que por la imposibilidad de entrega en bodegas, tiene intención de eliminar mediante vertido y degradación biológica la cosecha de uvas procedentes de parcelas plantadas sin autorización de la Administración después del 1 de septiembre de 1998.

Que el lugar proyectado para el vertido integra las siguientes referencias:

Provincia	Municipio	Referencias Catastrales	
		Polígono	Parcela

Que asume los compromisos referenciados en el Anejo IV, de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente por la que se regula la presentación dedeclaraciones en el sector vitivinícola de Extremadura

Por todo ello,

SOLICITA:

Autorización para efectuar vertido en el emplazamiento anteriormente reseñado.

_____, a _____ de _____ de 2004

ILMO. SR. Director General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura.
MÉRIDA

DORSO ANEXO IV

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ELIMINACIÓN DE COSECHA VITÍCOLA MEDIANTE VERTIDO EN LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN

La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, en cuanto órgano competente para la autorización de cualquier actividad de gestión de residuos.

Deberá hacerse constar con la mayor precisión posible, la cantidad; expresada en kilogramos, de los residuos que se pretenden eliminar, así como el emplazamiento exacto en el cual se encuentran los terrenos sobre los que se realizará el vertido.

El otorgamiento de la citada autorización quedará condicionada a la aportación, junto con la solicitud, de un certificado emitido por técnico competente en la materia que acredite el cumplimiento de una serie de condiciones generales, que son las que se enumeran a continuación:

- 1) El vertido deberá hacerse alejado de los cursos de agua con el objeto de evitar su contaminación
- 2) Deberá realizarse sobre terrenos llanos, alejándose de los pozos, lagunas, charcas, vaguadas, cercanías de aguas o cualquier otro recurso hídrico, de tal forma que no se produzcan corrientes de lixiviados
- 3) No se realizarán en ningún caso vertidos superiores a 20-25 centímetros de espesor
- 4) El terreno sobre el que se realice el vertido deberá ser restaurado en un plazo no superior a 48 horas.
- 5) No podrá verse en aquéllas zonas que sean transitadas por personas con el fin de evitar todo impacto de tipo paisajístico.
- 6) Deberán adoptarse las medidas higiénico-sanitarias necesarias, que eviten la generación de cualquier proceso infeccioso durante el proceso de gestión de los residuos.
- 7) Los vertidos deberán realizarse en un suelo compacto con baja capacidad de infiltración.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones enumeradas, se considerará como un vertido de residuos sin autorización administrativa, y por tanto ilegal, pudiendo originar la imposición de sanciones que van desde los 601,01 hasta los 1.202.024,20 €, por infracción administrativa tipificada en los artículos 34. 2 c) y 34. 3 b) de la Ley 10/1998, de Residuos.

II. Autoridades y Personal

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General de Educación, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para integración por primera vez en las listas de espera y para actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 9 de febrero de 2004.

La Resolución de 9 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 19, de 17 de febrero) de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en la lista de espera y para actualización de los méritos de quienes ya formen parte de las mismas prevé en la Base 8.3 que transcurrido el plazo de reclamaciones y analizadas éstas se dictará resolución elevándolas a definitivas.

En su virtud, esta Secretaría General de Educación HA RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de admitidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación, de 17 de mayo de 2004 (D.O.E. núm. 59, de 25 de mayo). Estas listas se componen de los siguientes Anexos:

- a) Listado general de aspirantes, por especialidad y orden de puntuación.
- b) Listado general alfabético, por especialidad.

Segundo.- Dado que los procesos selectivos para el ingreso en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas comenzaron el día 25 de junio de 2004, estas listas de aspirantes serán actualizadas antes de la adjudicación de vacantes teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base V de la Resolución de convocatoria, los aspirantes que no cumplan los requisitos exigidos por el Decreto 55/2001, de 17 de abril, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario (D.O.E. núm. 45, de 19 de abril).

b) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base IV de la convocatoria, los aspirantes que habiendo solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera no superen la prueba práctica a la que se refiere la Base IV de la Resolución de 9 de febrero de 2004.

c) Quedarán excluidos de las listas, de conformidad con la Base III y la disposición complementaria nº I del Anexo II de la convocatoria, los aspirantes de nuevo ingreso en la lista de espera que, por carecer de las titulaciones exigidas para impartir las especialidades enumeradas en el mencionado Anexo, aparecen en las listas de aspirantes con la marca "X", en el caso de que no obtuvieran al menos cinco puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición de la Especialidad respectiva.

d) Se modificará la puntuación del apartado B del baremo, que corresponde a los resultados obtenidos de ejercicios de oposiciones, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo de la Base 8.3, a aquellos aspirantes que mejoren su nota como consecuencia de los procesos selectivos en marcha, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base 5, b).

Tercero.- Elevar a definitivas, con las modificaciones correspondientes, las listas provisionales de excluidos publicadas mediante Resolución de esta Secretaría General de Educación de 17 de mayo de 2004 (D.O.E. núm. 59, de 5 de mayo), con indicación de las causas de exclusión.

Cuarto.- Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Dirección Provincial de Educación, Avda. M. Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Quinto.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en este proceso.

Cuando del examen de la documentación que deban presentar para prestar servicio a esta Administración se desprenda que no

poseen alguno de los requisitos, los interesados decaerán de todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente

recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente a la sede de este órgano administrativo o al que corresponda el domicilio del demandante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de junio de 2004.

El Secretario General de Educación,
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999
D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre),
ÁNGEL BENITO PARDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 21 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y la Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura.

Habiéndose firmado el día 1 de junio de 2004 Addenda al Convenio Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres de coordinación y colaboración de políticas en materia de mancomunidades de municipios en Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º del Decreto 1/1994, de 25 de enero, sobre creación y funcionamiento del Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Addenda de convenio que figura a continuación de la presente Resolución.

Mérida, 21 de junio de 2004.

El Secretario General,
FRANCISCO GÓMEZ MAYORGA

ADDENDA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE POLÍTICAS EN MATERIA DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS EN EXTREMADURA

REUNIDOS

En Mérida a uno de junio de 2004.

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Javier López Iniesta, Consejero de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 24/2003, de 27 de junio, (D.O.E. nº 75 de fecha 28 de junio de 2003), en nombre y representación de la misma, en virtud de autorización concedida por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en sesión de fecha 18 de mayo de 2004.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Juan María Vázquez García, como Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz, en virtud de autorización del Pleno de la misma en sesión celebrada con fecha 28 de mayo de 2004.

Y de otra, el Ilmo. Sr. D. Juan Andrés Tovar Mena, como Presidente de la Excm. Diputación de Cáceres, en virtud de autorización de la Junta de Gobierno de la misma en sesión celebrada con fecha 25 de mayo de 2004.

Actuando todas las partes en el ejercicio de la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir la ampliación del Convenio

Interadministrativo de Colaboración entre la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, de fecha 29 de marzo de 1999, de coordinación y colaboración de políticas en materia de Mancomunidades de Municipios en Extremadura.

MANIFIESTAN

1.- Que el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio atribuye a la Consejería de Desarrollo Rural la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de administración local corresponde a la Comunidad Autónoma.

2.- Que la Cláusula Quinta del Convenio establece su vigencia indefinida, salvo denuncia expresa por alguna de las partes, que será comunicada a las otras con dos meses de antelación a la fecha en que se quiera fijar su finalización, sin que se haya producido denuncia expresa alguna al respecto.

3.- Que conforme a la Cláusula Segunda del Convenio, se posibilita que mediante addenda al Convenio y durante la vigencia del mismo, se actualizarán las aportaciones de las partes correspondientes a futuros ejercicios económicos.

En consecuencia con lo anterior, y existiendo plena coincidencia entre las partes, acuerdan fijar las aportaciones económicas para el ejercicio económico de 2004, que continuará vigente el Convenio Interadministrativo de Colaboración suscrito entre las tres entidades el 29 de marzo de 1999. Para ello, se añade esta addenda que contiene las siguientes estipulaciones adicionales al Convenio.

ESTIPULACIONES ADICIONALES

Única.

Durante el año 2004, la aportación de la Junta de Extremadura será de 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 15.02.124A.460.00, CP/LA; 2004.15.02.0037, de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2004. La Diputación Provincial de Cáceres aportará la cantidad de 250.000,00 euros. y la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 250.000,00 euros con cargo a sus propios presupuestos anuales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman la presente addenda de ampliación del Convenio Interadministrativo de Colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Presidente de la Diputación de Badajoz, Juan María Vázquez García.

El Presidente de la Diputación de Cáceres, Juan Andrés Tovar Mena.

El Consejero de Desarrollo Rural, Francisco Javier López Iniesta.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 9 de junio de 2004, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica.
Ref.: 06/AT-018972-016195.

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Eléctrica Santa Marta Villalba, S.L. con domicilio en: Santa Marta, Francisco Neila, 32 solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (B.O.E. 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Eléctrica Santa Marta Villalba, S.L. el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: Apoyo nº 53 línea del peticionario denominada: "Fuente del Maestre-Villalba de los Barros".

Final: C.T. a construir.

Términos municipales afectados: Villalba de los Barros.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15/20.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,035.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Paraje "El Pasil" junto al río Guadajira en el T.M. de Villalba de los Barros.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	15,000 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Villalba de los Barros. Paraje "El Pasil".

Presupuesto en euros: 9.600,00.

Presupuesto en pesetas: 1.597.306.

Finalidad: Suministro eléctrico a parcelas.

Referencia del Expediente: 06/AT-018972-016195.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, 9 de junio de 2004.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2002, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Pedroso de Acim.

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 2 de octubre de 2002, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Aprobar definitivamente las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2. Publicar, como anexo a esta resolución, su Normativa Urbanística.

Contra esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Vº Bº
El Presidente,
MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

En Suplemento E de este número se publica el Anexo de esta Resolución que contiene las "Normas Urbanísticas" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2004, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección y Seguimiento de la orden que regula la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 4 de mayo de 2004 (D.O.E. núm. 54, de 13 de mayo), por la que se convocan ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

RESUELVO:

Único.- Nombrar como miembros de la Comisión de Selección y Seguimiento de las ayudas para la constitución de grupos de trabajo de investigación sobre la Historia de la Educación en Extremadura.

Presidente:

Ilmo. Sr. Secretario General de Educación.

Vocales:

D^a M^a Ángeles Fernández Barbero.

D. Casildo Macías Pereira.

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Secretaria:

D^a Sara Álvarez Cordero.

Mérida, 22 de junio de 2004.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Ayudas a la progresión climática de masas arbóreas en montes propios de la Junta de Extremadura en las Comarcas de Ibores y Villuercas”. Expte.: 0433011CA091.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0433011CA091.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Ayudas a la progresión climática de masas arbóreas en montes propios de la Junta de Extremadura en las Comarcas de Ibores y Villuercas.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 259.720,04 euros.

Anualidades:

2004: 156.000,00 euros.

2005: 103.720,04 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados l a) y l b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo K, Sub. 6, Cat. d.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conte-

niendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Mejora de la cubierta vegetal en montes propios de La Serena". Expte.: 043301 ICA094.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 043301 ICA094.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Mejora de la cubierta vegetal en montes propios de La Serena (Badajoz).

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 219.561,70 euros.

Anualidades:

2004: 120.000,00 euros.

2005: 99.561,70 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo K, Sub. 6, Cat. d.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.
Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Mejoras del medio natural en montes propios de La Siberia Extremeña". Expte.: 0433011CA095.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0433011CA095.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Mejoras del medio natural en montes propios de La Siberia Extremeña (Badajoz).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 289.463,68 euros.

Anualidades:

2004: 100.000,00 euros.

2005: 189.463,68 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002158-2161.

- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo K, Sub. 6, Cat. d.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Acondicionamiento del escenario de pesca Sierra de las Cañas, río Los Ángeles". Expte.: 043301 I FD056.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 043301 I FD056.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Acondicionamiento del escenario de pesca Sierra de las Cañas, río Los Ángeles (T.M. de Caminomorisco).
- b) División por lotes y número: No hay lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 134.674,55 euros.

A anualidades:

2004: 80.804,71 euros.

2005: 53.869,84 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfonos: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

Grupo G, Sub. 6, Cat. b;

Grupo C, Sub. todos, Cat. b.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación "Adecuación de la margen izquierda del río Guadiana a su paso por el polígono industrial "El Prado", término municipal de Mérida". Expte.: 043301 I FD06 I.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 043301 I FD06 I.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Adecuación de la margen izquierda del río Guadiana a su paso por el polígono industrial “El Prado”, término municipal de Mérida.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 137.399,84 euros.

Anualidades:

2004: 137.399,84 euros

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfonos: 924-002158-2161.
- e) Telefax: 924-002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
Grupo A, Sub. 1, Cat. C;
Grupo G, Sub. 6, Cat. C.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha

de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

- c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

- c) Localidad: Mérida.

- d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

RESOLUCIÓN de 29 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación “Recuperación del ecosistema fluvial del río Rucas a su paso por Casas de Hitos”. Expte.: 0433011FO041.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0433011FO041.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Recuperación del ecosistema fluvial del río Rucas a su paso por Casas de Hitos (TT.MM. de Navalvillar de Pela, Logrosán).
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 104.024,51 euros.

Anualidades:

2004: 64.200,00 euros.

2005: 39.824,51 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: Dispensada.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-002158-2161.

e) Telefax: 924-002435.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación:

No se requiere clasificación.

b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo séptimo día (27) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante. c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días hábiles desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. Finalizada ésta, se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en el domicilio antes citado, el resultado de la misma, concediéndose, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS: Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, por el que se da publicidad a la enajenación de ganado porcino.

1) OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado porcino que se especifica en el Anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo.

2) DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 11,00 horas del día 21 de julio de 2004 en el CENSYRA de Badajoz, (Camino de Santa Engracia, s/n).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4) de este anuncio.

3) MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el art. 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Orden de 18 de abril de 1997.

4) REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

a) Estar debidamente acreditados mediante la presentación del D.N.I. y N.I.F., en caso de personas físicas, o C.I.F. del ofertante, en el caso de personas jurídicas y, en su defecto, fotocopia compulsada de los mismos, así como presentación del original o fotocopia compulsada del documento que acredite la representación, cuando se concurre en nombre de otra persona física o jurídica, ya sea mediante la presentación del poder notarial o cualquier otro medio válido en derecho que deje constancia fidedigna, o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

b) La explotación deberá estar inscrita y actualizada en el Registro de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, entendiéndose actualizada dentro de los 90 días anteriores a la fecha de celebración del acto de enajenación, debiéndose acreditar mediante la correspondiente cartilla ganadera o libro de registro, requisito éste indispensable para participar en la enajenación.

c) Las explotaciones destinatarias deberán acreditar mediante certificado estar calificada sanitariamente o pertenecer a una ADS. Dicho certificado es obligatorio para participar en la subasta y únicamente se expedirá en el Servicio de Sanidad Animal, adscrito a la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en Mérida.

d) En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto 180/2000, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para tomar parte en la subasta es indispensable acreditar la constitución previa de una garantía provisional por un importe del veinte por ciento del precio de licitación, a favor de la Junta de Extremadura y a disposición de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12800.3).

A estos efectos, para participar en esta subasta, los interesados deberán presentar en dicho acto acreditación de haber efectuado el citado depósito por cada uno de los tipos de productos para los que se desee licitar, aplicándose el veinte por ciento sobre el precio que figura como valoración mínima por un lote del tipo de producto, descontándose dicha cantidad del precio final, si el concurrente resulta adjudicatario, o devolviéndose en los restantes casos que proceda, por el procedimiento administrativo correspondiente, para lo cual deberán cumplimentar el impreso de alta de terceros.

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el Anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

6) PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el Anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Presupuesto (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación.

b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.

c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.

d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados después del mismo, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.

7) IMPUESTOS:

El precio de remate final de los productos, una vez subastados, se incrementará con el 7% de I.V.A..

8) EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación con carácter supletorio lo dispuesto en el R.D. Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

9) ABONO DEL ANUNCIO EN EL D.O.E.:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de Decreto 17/1999, de 23 de febrero, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por el adjudicatario el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, a 29 de junio de 2004. El Director General de Explotaciones Agrarias, JUAN CARLOS ANTEQUERA PINTIADO.

A N E X O I

“SUBASTA DE GANADO PORCINO”

TIPO DE PRODUCTO	Nº DE LOTES	Nº ANIMALES/LOTE	VALORACIÓN MÍNIMA/LOTE	GARANTÍA PROVISIONAL/LOTE	UBICACIÓN	PLAZO MÁXIMO RETIRADA
HEMBRAS IBÉRICAS <i>LÍNEA CENSYRA</i> Nacidas en abril de 2004	17	5	450 €	90 €	CENSYRA	23 de julio de 2004
MACHOS IBÉRICOS <i>LÍNEA CENSYRA</i> Nacidos en abril de 2004	28	3	90 €	18 €	CENSYRA	23 de julio de 2004

SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRARIA

Avd. de Portugal, s/n
06800 MÉRIDA
Tfno. 924 00 22 66 / 924 00 22 78
Fax 924 00 21 26

CENSYRA

Camino Santa Engracia, s/n (Apdo. de Correos, 15)
06080 BADAJOZ
Tfno. 924 01 21 80
Fax. 924 01 22 08

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 27 de mayo de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Butagás, S.A. Asiento 27/2004.

Apreciado error por omisión del Anexo al que hacer referencia al punto segundo, de la Resolución de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se determina la inscripción en el Registro y publicación del Acta de fecha 27 de mayo de 2004, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Butagás, S.A. Asiento 27/2004, publicada en el Diario Oficial de Extremadura nº 77, de fecha 6 de julio de 2004, se procede a su publicación.

ACTA DEL CONVENIO DE EMPRESA DE BUTAGÁS, S.A.

Reunidos el Gerente de la empresa D. Pedro Nieto Serrano, en representación empresarial de una parte y el Delegado de Personal D. José Antonio Pérez Muñoz en representación de los trabajadores de otra.

ACUERDAN :

La revisión salarial del Convenio Colectivo de Trabajo de “Butagás, S.A.”, con código de convenio 0600092 incrementando en un 4% el salario pactado desde el día 01-11-2003 hasta el día 31-10-2004, quedando la tabla salarial de la siguiente manera:

TABLAS SALARIALES DE LA EMPRESA BUTAGÁS, S.A.

CATEGORÍAS	SALARIO MENSUAL	SALARIO ANUAL
Gerente	1.161,14	17.417,24
Encarg. Almacén	692,23	10.383,51
Jefe Mecánico	692,23	10.383,51
Dpte. mayor	692,23	10.383,51
Telefonista	692,23	10.383,51
Of. 1ª Mecánico	692,23	10.383,51
Of. 2ª Mecánico	692,23	10.383,51
Mecánico	692,23	10.383,51
Cond. Repartidor	692,23	10.383,51
Conductor	692,23	10.383,51

Y para que conste a los efectos oportunos firman el presente acuerdo en Badajoz a 27 de mayo de 2004.

El Rpte. Empresa, Pedro Nieto Serrano.

El Rpte. Trabajadores, José Antonio Pérez Muñoz.

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 28 de abril de 2004, sobre Resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Susana Cruzado Gómez.

Advertido el error material al anuncio de 28 de abril de 2004, sobre resolución por la que se archiva subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo a Dª Susana Cruzado Gómez publicado en el D.O.E. de número 58, de 22 de mayo de 2004, se procede a la siguiente rectificación:

En la página 6498,

Donde dice:

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0888-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Debe decir

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación ordinaria al interesado de la resolución recaída en el Expediente AU-0880-00, sobre solicitud de subvención para el establecimiento de desempleado como trabajador autónomo, se comunica, a los efectos prevenidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la resolución de fecha 28 de octubre de 2003 que dice lo siguiente:

Mérida, a 14 de junio de 2004. El Jefe de Servicio Autoempleo y Economía Social, JOSÉ RAMÓN SÁNCHEZ GONZÁLEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, del Acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Garlitos”, en siglas “Upta Garlitos”. Expte.: 06/698.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 4º, apartados 3 y 4 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, (B.O.E. número 189, del 8); en las disposiciones concordantes de la Ley 11/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y empresarial (Boletín Oficial del Estado número 80, del 4) y del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977 citada (Boletín Oficial del Estado número 101, del 28), se hace publico:

Que el día treinta y uno de mayo de dos mil cuatro, fueron presentados en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Badajoz de la Consejería de Economía y Trabajo, por D. Luis Fernández Palomino, con D.N.I.: 7.446.465, los Estatutos de la asociación empresarial denominada “Unión de profesionales y trabajadores autónomos de la localidad de Garlitos”, en siglas “Upta Garlitos”, a la que correspondió el expediente de depósito número 06/698, domiciliada en la C/ Hernán Cortés, número 22, de la localidad de Garlitos y cuyos ámbitos territorial y funcional son el de la localidad de Garlitos y los profesionales-Autónomos-empresas, integrados en todos los oficios, gremios, comerciales, servicios, profesiones libres, actividades artísticas, agrícolas, ganaderas pesqueras y en general, a todos los que realicen un trabajo por cuenta propia y ejerzan su actividad profesional en el ámbito territorial de la localidad de Garlitos.

Son otorgantes y firmantes del Acta de Constitución, de fecha 10 de mayo de 2004, Dña. Isabel Fernández Vigara, con D.N.I.: 76.212.915, y dos señores más debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la citada norma.

Esta oficina pública acuerda:

Primero.- Admitir el depósito de los Estatutos de la organización referenciada.

Segundo.- Disponer la publicación de este acuerdo en el “Diario Oficial de Extremadura” y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en esta dependencia

(1ª planta, Avda. Huelva, 6, Badajoz), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, en virtud de lo establecido en el artículo 171 y la disposición adicional sexta del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (“Boletín Oficial del Estado” número 86, del 11).

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE FOMENTO

ANUNCIO de 25 de mayo de 2004, sobre construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Jabalina”. Promotor: D. Alfonso Garnica Gutiérrez, en Salorino.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Construcción de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La Jabalina”. Promotor: D. Alfonso Garnica Gutiérrez. Salorino.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 25 de mayo de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 1 de junio de 2004, sobre reforma de cortijo para hotel rural. Situación: Finca “Las Abejeras”. Promotor: Dª Mª José Duarte Oliveros, en Alburquerque.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el

apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma de cortijo para hotel rural. Situación: Finca “Las Abejeras”. Promotor: Dª Mª José Duarte Oliveros. Alburquerque.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La viña de los Arcos”, parcelas 182, 183, 188 y 189 del polígono 16. Promotor: D. Keith Chapman, en Madroñera.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Rehabilitación de vivienda unifamiliar. Situación: Finca “La viña de los Arcos”, parcelas 182, 183, 188 y 189 del polígono 16. Promotor: D. Keith Chapman. Madroñera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Fomento, sita en C/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 3 de junio de 2004. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, VÍCTOR MANUEL ZARCO LORA.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto del control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de ampliación I.E.S. Zurbarán de Navalmoral de la Mata. Expte.: 13.01.01.04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.01.04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Control, vigilancia y coordinación en materia de seguridad y salud de las obras de ampliación I.E.S. Zurbarán.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Navalmoral de la Mata.
- d) Plazo de ejecución: El plazo de ejecución será el tiempo previsto desde la formalización del contrato hasta la terminación de las obras objeto de estos trabajos.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 30.616,64 euros, I.V.A. Incluido. Financiado por FEDER.

- Anualidad 2004: 9.782,02 euros.
- Anualidad 2005: 20.834,62 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: Dispensada
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere.
- b) Otros requisitos: Los especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimosexto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 23 de junio de 2004. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de "Equipamiento asociado al ciclo formativo de grado superior "Administración y finanzas (ADM31)" en el I.E.S. "Luis de Morales" de Arroyo de la Luz". Expte.: 01/5172/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.
- c) Número de expediente: 01/5172/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al ciclo formativo de grado superior "Administración y finanzas (ADM31)" en el I.E.S. "Luis de Morales", en Arroyo de la Luz.
- b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y número: No procede.
- d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el I.E.S. Luis de Morales de Arroyo de la Luz.
- e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 32.000,00 € (I.V.A. incluido). Financiado con Fondos FEDER.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.1 del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.1 del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924-007781, 924-007715.

e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos/equipamientos.html

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil (no sábado) siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, del suministro de equipamiento asociado al ciclo formativo de grado superior "Desarrollo de productos de carpintería y mueble (MAM31)" en el I.E.S. "Valle de Ambroz" de Hervás. Expte.: 01/5193/04.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Equipamientos.

c) Número de expediente: 01/5193/04.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Equipamiento asociado al ciclo formativo de grado superior “Desarrollo de productos de carpintería y mueble (MAM31)” en el I.E.S. “Valle de Ambroz” de Hervás.

b) Número de unidades a entregar: Las detalladas en el Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) División por lotes y número: No procede.

d) Lugar de entrega: La entrega se efectuará en el I.E.S. Valle de Ambroz de Hervás.

e) Plazo de entrega: Treinta días a partir de la fecha de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 80.000,00 € (I.V.A. incluido) Financiado con Fondos FEDER.

5.- GARANTÍA:

Provisional: Dispensada, en base al art. 35.I del T.R.L.C.A.P.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación, según art. 36.I del T.R.L.C.A.P.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio de Equipamientos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfonos: 924-007781, 924-007715.

e) Fax: 924-007774.

Así mismo, se podrá consultar y obtener toda la documentación en la página web: www.juntaex.es/consejerias/ect/sgt/equipamientos/equipamientos.html

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No procede.

b) Otros requisitos: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

1ª Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, nº 5.

3ª Localidad y código postal: 06800-Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil (no sábado) siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas. De los posteriores actos se indicará la fecha, igualmente, en el Tablón de anuncios.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 9 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

En todos los sobres deberá figurar claramente el número de identificación fiscal y nombre o nombres de los proponentes, domicilio, teléfono de contacto y fax, así como el número de expediente y el objeto del contrato.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Secretario General P.O. de 26/07/99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, del Servicio Territorial de Badajoz, por la que se anuncia el concurso público para la contratación del suministro de vestuario para los Centros de Educación Infantil, y Centros de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz. Expte.: U-60/2004.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Bienestar Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio Territorial de Badajoz.
- c) Número de expediente: U-60/2004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de vestuario para los Centros de Educación Infantil y Centros de Menores dependientes de la Consejería de Bienestar Social en la provincia de Badajoz.
- b) Número de unidades a entregar: Las especificadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) División por lotes y números: Dividido en dos lotes.
Lote 1.- Centros de Educación Infantil.
Lote 2.- Centros de Menores.
- d) Lugar de entrega: En los centros que se relacionan en el Anexo V del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- e) Plazo de entrega: Desde la firma del contrato hasta el día 30 de noviembre de 2004.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

65.325,42 euros.

Lote 1.- Centros de Educación Infantil: 36.142,02 euros.

Lote 2.- Centros de Menores: 29.183,40 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar, 8.
- c) Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Teléfono: 924-01-00-49.
- e) Telefax: 924-01-00-75.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e informaciones: Con anterioridad a las catorce horas del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se exige.
- b) Solvencia Económica y Financiera y Solvencia Técnica y Profesional: Las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas, del decimoquinto día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.
- b) Documentación a presentar: Las que se especifica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro de documentos del Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
2ª Domicilio: Ronda del Pilar, nº 10.
3ª Localidad y código postal: Badajoz, 06002.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses contados a partir de la apertura de las proposiciones.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURAS DE OFERTAS:

- a) Entidad: Servicio Territorial de la Consejería de Bienestar Social de Badajoz.
- b) Domicilio: Ronda del Pilar nº 8.
- c) Localidad: Badajoz.
- d) Fecha: El segundo día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de Proposiciones.
- e) Hora: 9:00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Por cuenta del adjudicatario.

12.- FECHA DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS:

No procede.

Badajoz, a 30 de junio de 2004. El Jefe del Servicio Territorial P.O. 22.10.99 (D.O.E. 11.11.99), JESÚS MORENO LOBO.

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Realización de trabajos de amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias pertenecientes a los términos municipales de Cáceres, Trujillo, Torrecilla de la Tiesa, Jaraicejo, Casas de Millán, Romangordo, Almaraz, Saucedilla, Navalmoral de la Mata, Talayuela y Santa Cruz de la Sierra". Expte.: 0431121FO021.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431121FO021.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Realización de trabajos de amojonamiento y señalización de determinados tramos de vías pecuarias pertenecientes a los términos municipales de Cáceres, Trujillo, Torrecilla de la T., Jaraicejo, Casas de M., Romangordo, Almaraz, Saucedilla, Navalmoral de la M., Talayuela y Santa Cruz de la S.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 193.080,00 euros.

A anualidades:

2004: 38.616,00.

2005: 154.464,00.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados l a) y l b).
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.l b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
- 1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
- 2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Monesterio, Puebla del Maestre, Medina de las Torres, Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos". Expte.: 0431041FO022.

I.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

- c) Número de expediente: 0431041FO022.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Monesterio, Puebla del Maestre, Medina de las Torres, Calzadilla de los Barros y Fuente de Cantos.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 151.410,00 euros.

Anualidades:

2004: 18.169,20 euros.

2005: 133.240,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación
Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos de deslinde en vías pecuarias en los términos municipales de Azuaga, Montemolín, Reina, Fuente del Arco, Siruela y Tamurejo". Expte.: 0431041FO023.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0431041FO023.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde en vías pecuarias en los términos municipales de Azuaga, Montemolín, Reina, Fuente del Arco, Siruela y Tamurejo.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 129.570,00 euros.

A anualidades:

2004: 15.548,20 euros.

2005: 114.021,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos de deslinde en vías pecuarias en los términos municipales de La Parra, La Morera, Santa Marta, Almendral, Nogales, Feria y Badajoz". Expte.: 0431041FO024.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431041FO024.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde en vías pecuarias en los términos municipales de La Parra, La Morera, Santa Marta, Almendral, Nogales, Feria y Badajoz.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 166.950,00 euros.

Anualidades:

2004: 20.034,00 euros.

2005: 146.916,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Trabajos de deslinde en vías pecuarias en los términos municipales de Salorino, San Vicente de Alcántara, Alburquerque y Valencia de Alcántara". Expte.: 0431041FO025.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 0431041F0025

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde en vías pecuarias en términos municipales de Salorino, San Vicente de Alcántara, Alburquerque y Valencia de Alcántara.

b) División por lotes y número: No existen lotes.

c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.

d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 170.310,00 euros.

Anualidades:

2004: 20.437,20 euros.

2005: 149.872,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Teléfono: 924-003818.

e) Telefax: 924-003862.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de

publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado "A", conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado "B", conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.

c) Lugar de presentación: Registro General.

1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.

2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.

e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

c) Localidad: 06800 Mérida.

d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Villanueva de la Serena, La Coronada, Puebla de la Reina, Don Benito, Campanario, La Haba y Castuera”. Expte.: 0431041FO026.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431041FO026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde de vías pecuarias en términos municipales de Villanueva de la Serena, La Coronada, Puebla de la Reina, Don Benito, Campanario, La Haba y Castuera.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 186.060,00 euros.

Anualidades:

2004: 22.327,20 euros.

2005: 163.732,80 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.

- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad: 06800 Mérida.
- d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”, finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales. Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL “DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS”:

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General, (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Trabajos de deslinde de vías pecuarias en los términos municipales de Alcántara, Villa del Rey, Brozas, Herrerueta, Navas del Madroño, Tornavacas, Cabezuela del Valle, Navaconcejo, Cabrero, Valdastillas, Casas del Castañar y Plasencia”.
Expte.: 0431041FO027.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Contratación. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0431041FO027.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Trabajos de deslinde de vías pecuarias en términos municipales de Alcántara, Villa del Rey, Brozas, Herrerueta, Navas del Madroño, Tornavacas, Cabezuela del Valle, Navaconcejo, Cabrero, Valdastillas, Casas del Castañar y Plasencia.
- b) División por lotes y número: No existen lotes.
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 216.090,00 euros.

Anualidades:

2004: 25.930,00 euros.

2005: 190.160,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4,0% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados 1 a) y 1 b).
- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
- c) Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Teléfono: 924-003818.
- e) Telefax: 924-003862.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: No se requiere clasificación.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del decimosexto día (16) natural partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sobre nominado “A”, conteniendo la oferta económica y oferta técnica y sobre nominado “B”, conteniendo la documentación relacionada en el punto 4.1 b) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ambos sobres deberán ir firmados y sellados por el licitador o su representante.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
 - 1ª Entidad: Consejería de Desarrollo Rural.
 - 2ª Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
 - 3ª Localidad y código postal: Mérida-06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.

- b) Domicilio: C/ Cárdenas nº 11.
 c) Localidad: 06800 Mérida.
 d) Fecha: Transcurridos tres días desde la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Contratación el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un plazo de tres días hábiles para la subsanación de los errores declarados como tales.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09,00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

No procede.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

No procede.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Secretario General, (PDF Orden 11/08/03, D.O.E. 95), MANUEL RUBIO DONAIRE.

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

RESOLUCIÓN de 30 de junio de 2004, de la Secretaría General, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del expediente de suministro de una aplicación informática de Gestión de Fondos Europeos. Expte.: SUM2004006.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Hacienda y Presupuesto.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General (Servicio de Contratación y Legislación).
 c) Número de expediente: SUM2004006.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Suministro de una aplicación informática de Gestión de Fondos Europeos.
 b) División por lotes y número: Ninguno.
 c) Lugar de ejecución: Provincia de Badajoz.
 d) Plazo de ejecución: Un (1) mes a partir de la firma del contrato.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.000 €.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No se requiere.
 Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Secretaría General.
 b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.
 c) Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).
 d) Teléfono: 924-005528.
 e) Telefax: 924-005380.
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 23.07.04.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- Solvencia económica y financiera:
 - Informe de Instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Solvencia técnica o profesional:
 - Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos tres años que incluya importe, fecha y destino público o privado de los mismos.

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

- a) Fecha límite de presentación: 23.07.04 (14 horas).
 b) Documentación a presentar: La especificada en el PCAP.
 c) Lugar de presentación:
 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Hacienda y Presupuesto.

2ª Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, planta baja.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida (Badajoz).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9.- APERTURA DE LAS PROPOSICIONES:

• Documentación General: A los efectos establecidos en el art. 81.2 del RGLCAP, el resultado de la calificación de la Documentación General, será comunicada verbalmente a los licitadores haciéndose público en el tablón de anuncios de esta Consejería, en la siguiente fecha, hora y lugar:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 26.07.04.

e) Hora: 9 horas.

• Oferta económica:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo B, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: 28.07.04.

e) Hora: 9 horas.

• Propuesta de Adjudicación:

a) Entidad: Consejería de Hacienda y Presupuesto.

b) Domicilio: Paseo de Roma, s/n., módulo 13, 1ª planta.

c) Localidad: Mérida (Badajoz).

d) Fecha: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores admitidos.

e) Hora: La que se indique en la comunicación que se efectuará vía fax a los licitadores.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

- - - -.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

Los que resulten de la publicación en el D.O.E.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL D.O.U.E.:

Mérida, a 30 de junio de 2004. El Consejero de Hacienda y Presupuesto, (PD. Resolución de 29 de julio de 2003, D.O.E. nº 93, de 9 de agosto), El Secretario General, LUIS ARJONA SOLÍS.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ

EDICTO de 22 de junio de 2004, de publicación del convenio marco de cooperación entre la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz para la gestión recaudatoria de los Derechos Económicos de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se contienen en el mismo.

En Mérida, a 1 de junio de 2004

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea de Extremadura, D. Federico Suárez Hurtado, en nombre y representación de la misma. Y de otra, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, D. Juan María Vázquez García, y del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, D. Manuel Calzado Galván, en nombre y representación de ésta. Ambas partes, reconociéndose capacidad legal para tomar acuerdos que obliguen a las instituciones que representan, formalizan el presente convenio, y en su virtud

EXPONEN

Primero.- Con el objetivo de mejorar la prestación de servicios públicos con las administraciones y potenciar la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Asamblea de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz, se suscribe el presente Convenio de Cooperación para facilitar a los administrados sus obligaciones con la Hacienda Autónoma.

Segundo.- La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene atribuida, por el artículo 60 de su Estatuto, la competencia para realizar las funciones necesarias para la administración y aplicación de los recursos de la Comunidad Autónoma, formando parte la Asamblea de Extremadura, con plena autonomía organizativa, de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Corresponde a la Mesa de la Asamblea de Extremadura la ordenación de los derechos económicos de la Cámara, de conformidad con el artículo 27 del Reglamento de la Asamblea de Extremadura.

Cuarto.- Que, al amparo de la normativa anteriormente mencionada la Junta de Extremadura y la Diputación Provincial de Badajoz (Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria), proceden a establecer el correspondiente Convenio de Cooperación, en orden a la recaudación de los derechos económicos a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Recaudatoria y de acuerdo con las bases que se fijan más adelante.

BASES

Primera.- Objeto y régimen jurídico.

El Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Badajoz asume la gestión recaudatoria, en periodo voluntario y/o en vía de apremio, según se convenga, de los derechos económicos de la Asamblea de Extremadura. Dicha recaudación se regirá por la Ley 3/1985, de 19 de abril, de Hacienda de la Comunidad y/o por el Reglamento General de Recaudación de 1990, modificado por Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo, y demás normativa vigente aplicable en cada caso, y por lo dispuesto en el presente Convenio.

Segunda.- Contenido y ámbito de aplicación.

La gestión recaudatoria convenida comprende todos los créditos y derechos de contenido económico que tengan su origen en obligaciones derivadas de derechos públicos e ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

Tercera.- Competencia.

Corresponderá a la Asamblea de Extremadura, a través de la Mesa de la Cámara resolver cuantas incidencias puedan afectar a las liquidaciones de deudas a recaudar, con carácter previo a su ejecución.

Corresponderá a la Diputación Provincial de Badajoz la gestión recaudatoria de los créditos que la Mesa ponga al cobro. Las actuaciones realizadas por los interesados o documentos presentados por los mismos ante los órganos de ambas Administraciones, serán admitidos por el órgano receptor y comunicados o remitidos al órgano competente.

Cuarta.- Procedimiento.

La Mesa remitirá, mediante soporte magnético y con la periodicidad que se establezca, las deudas a recaudar así como la totalidad de los títulos ejecutivos expedidos durante el periodo de tiempo transcurrido desde el envío anterior hasta la confección de tal soporte.

Quinta.- Coste del Servicio.

El coste del servicio a abonar por la Asamblea de Extremadura será de la misma cuantía que el fijado para la Junta de Extremadura.

Sexta.- Liquidaciones y transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

1.º- Liquidaciones.

Periódicamente, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, mediante soporte magnético, enviará a la Mesa de la Asamblea de Extremadura un estado-liquidación, en el que se especificarán las deudas cuya gestión esté concluida, fecha de las comunicaciones practicadas y motivo por el que se practican las mismas, acompañándose, en su caso, de los documentos justificativos de los ingresos percibidos. En los 20 días inmediatamente siguientes a la conclusión de la liquidación, se practicará el ingreso de los importes recaudados en el mismo. En el referido plazo de 20 días también se procederá a facturar el coste de la recaudación que se liquida.

2.º- Transferencias de Fondos.

Los importes que resulten a favor de la Asamblea de Extremadura, se transferirán, en el mismo plazo, por el procedimiento que determine ésta.

Séptima.- Información a la Asamblea de Extremadura.

De forma adecuada el Organismo Autónomo de Recaudación, remitirá a la Mesa de la Asamblea de Extremadura en soporte magnético, un estado de la situación de las deudas cobradas y de las pendientes de cobro, así como de las reclamaciones.

Octava.- Seguimiento.

Con la finalidad de solventar los problemas que en la gestión recaudatoria pudieran suscitarse, así como de establecer una vía de comunicación entre la Asamblea de Extremadura y el Órgano de Recaudación, y en orden al cumplimiento del siguiente Convenio, se crea la Comisión de Seguimiento. Dicha Comisión estará constituida por personal adscrito a la Secretaría General y a la Intervención de la Asamblea de Extremadura así como responsables de la recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria. La Comisión se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes, levantando acta de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como del cumplimiento de los mismos por ambas partes.

Novena.- Inspecciones.

La Mesa de la Cámara podrá acordar la inspección de la gestión recaudatoria efectuada por el Organismo Autónomo de Recaudación.

Décima.- Interpretación del Convenio.

A los efectos de este Convenio, el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial se considerará

único recaudador, independientemente de su organigrama interno y de los conciertos que pueda establecer con otras entidades de carácter público o privado, por lo que en las cuestiones que se susciten la Asamblea de Extremadura sólo se entenderá con la correspondiente Corporación.

Decimoprimera.- Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de dos años desde la fecha de la firma del mismo. Al término de dicho periodo se entenderá tácitamente prorrogado por plazos anuales, sucesivos, salvo denuncia expresa con seis meses de antelación a la fecha de su vencimiento, como mínimo.

Decimosegunda.- Publicidad.

El presente Convenio deberá ser publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Extremadura y en el Diario Oficial de Extremadura, una vez aprobado por la Mesa de la Asamblea de Extremadura.

Cláusula adicional.

Por la Asamblea de Extremadura, Federico Suárez Hurtado.

Por la Diputación Provincial de Badajoz, Juan María Vázquez García.

Por el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria, Manuel Calzado Galván.

AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 9 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2004, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Parcelas 7 y 8, Manzana G del Polígono Industrial, promovido por Rayvaz, S.L., y redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Victoriano González Acedo.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Almendralejo, a 9 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 11 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 8 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar situado en C/ Villafranca n^o 102 de Almendralejo, promovido por Pedro Pérez Robles y redactado por el Arquitecto, D. Félix Cuadrado Caballero.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 11 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

ANUNCIO de 17 de junio de 2004, sobre Estudio de Detalle.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 15 de junio de 2004, aprobó inicialmente el Estudio de Detalle de Solar situado en C/ Badajoz n^o 179 de Almendralejo, redactado por D. Victoriano González Acedo y promovido por Serval Productos Alimenticios, S.L.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de aplicación, se expone al público por plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para formular alegaciones, en la Oficina Técnica del Excmo. Ayuntamiento de Almendralejo.

Almendralejo, a 17 de junio de 2004. El Alcalde, JOSÉ M^a RAMÍREZ MORÁN.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 22 de junio de 2004, sobre la Resolución del expediente sancionador seguido en el expte.: GMU/DU/2/04.

Por la Vicepresidenta del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de Mérida, Dña. Pilar Vargas Maestre, se resolvió, mediante Decreto de fecha 4 de junio de 2004, el procedimiento sancionador seguido en el expediente GMU/DU/2/04, acordándose lo siguiente:

Primero: Declarar a Suero Moreno, S.L., representado por D. Julián Carlos Suero Moreno, responsable de la realización de parcelaciones urbanísticas ilegales, en la finca registral nº 3597, ubicada en el paraje “Trazo de la Torrecilla y Retamalón”, perteneciente al término municipal de Mérida.

Segundo: Entender que tales hechos constituyen una infracción de carácter grave tipificada en el artículo 198.2.a) de la LSOTEx.

Tercero: Imponer al responsable una sanción individual de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Cuarto: Ordenar el decomiso de la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil quinientos veintisiete euros con sesenta y un céntimos (148.527,61 €), en concepto de beneficio económico obtenido con la comisión de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 199.5 LSOTEx.

Quinto: Disponer la restauración de la ordenación territorial y urbanística a la situación anterior a la actuación ilegal.

Sexto: Que dichas operaciones de restauración se lleven a cabo por el propietario en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución del expediente.

Séptimo: Señalar al infractor que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 206.4 de la LSOTEx, si procede al restablecimiento de la realidad física alterada dentro del plazo establecido, la multa se reduce en un 75%.

Octavo: Apercebir a Suero Moreno, S.L., representado por D. Julián Carlos Suero Moreno, que, transcurrido el plazo sin haber procedido a la restauración de la realidad física alterada, se llevará a cabo por los Servicios Municipales, siguiendo el procedimiento de ejecución subsidiaria que establece el artículo 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corriendo el infractor con los gastos que de la misma se deriven, para lo cual se arbitrarán las medidas oportunas.

Noveno: Ordenar la publicación de la infracción, la sanción impuesta y las medidas de legalización y restauración del orden territorial y urbanístico en el Diario Oficial de Extremadura y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia de Badajoz, corriendo a cargo del declarado responsable todos los gastos derivados de la publicación.

Mérida, a 22 de junio de 2004. La Secretaria Delegada, VIRGINIA MARTÍN MÁRQUEZ.

ANUNCIO de 28 de junio de 2004, sobre el Proyecto de Compensación de la UE-NO-21/151 “La Corchera-I”.

El Ilmo. Sr. Presidente del Organismo Autónomo Administrativo “Gerencia Municipal de Urbanismo” del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el art. 6, f) de los Estatutos, ha resuelto aprobar definitivamente, mediante Decreto de Presidencia de fecha 28 de junio de 2004, el Proyecto de Compensación de la UE- NO-21/151 “La Corchera-I”, presentado por D. José Miguel Bago Sotillo, en representación del Grupo Empresarial Magenta, S.A.

Con la publicación del presente anuncio se consideran notificados los interesados desconocidos o con domicilio ignorado, a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Mérida, a 28 de junio de 2004. El Presidente del O.A.G.M.U., PEDRO ACEDO PENCO.

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 26 de abril de 2004, sobre consulta urbanística sobre viabilidad de transformación urbanizadora.

Se pone en conocimiento del público en general que, en desarrollo de lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, se ha formulado por Don Fernando Almoril García y Don Julio Moreno Cabrera, actuando en nombre y representación de la mercantil “Polideportivo Obras y Servicios, S.L.”, con C.I.F. nº B06.286371, domiciliada en Avda. de la Constitución, 81, de Villafranca de los Barros, Consulta Urbanística de fecha 24 de marzo de 2004, y, R.E. nº 1470, modificada en escrito de fecha 6 de marzo de 2004 y R.E. nº 1.927, sobre la viabilidad de la transformación urbanizadora de la unidad de ejecución nº 1 del sector 2 del Plan General de Villafranca de los Barros, y, que afecta a las fincas registrales 17.920, inscripción 5ª, del Tomo 2236, Libro 374, Folio 45 de Villafranca de los Barros, 17.919, inscripción 3ª, del Tomo 2236, Libro 374, Folio 47 de Villafranca de los Barros, y, 17.918, inscripción 4ª, del Tomo 2236, Libro 374, Folio 26 de Villafranca de los Barros.

Tras su estudio la corporación en pleno, en su sesión de fecha 30 de abril de 2004, ha declarado la viabilidad de la transformación objeto de consulta para la UE-I del 52, con determinación de la forma de gestión de la actividad de ejecución del planeamiento Indirecta y por el Sistema de Compensación, conforme a los siguientes criterios orientativos:

A. El Sector 2, se subdivide en dos subsectores, S2-A y S2-B.

B. El subsector S2-A, se gestiona mediante una única Unidad de Ejecución, con propietario único y con una propuesta de plazos de ejecución de la urbanización de dos años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.

El subsector S2-B, se gestiona mediante una única Unidad de Ejecución, con más de un propietario con una propuesta de plazos de ejecución de la urbanización de cuatro años desde la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, en el Sistema de Compensación o según Programa de Actuación que se determine en el Sistema de Concertación, en su caso.

Una vez publicado el presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en un periódico local de amplia difusión, se iniciará a partir de la última publicación, en su caso, el cómputo del plazo de dos meses a que se refiere el artículo 126.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre para la presentación del Programa de Actuación con la documentación a que alude el art. 119 de la misma Ley, así como de las garantías y los compromisos económicos exigidos en esta Ley, para asegurar el completo desarrollo de la actuación.

Asimismo, la corporación en pleno ha acordado suspender el plazo máximo de que dispone esta Administración para la aprobación, en su caso, del Programa de Actuación que se presente, desde su fecha de presentación hasta la publicación oficial de la aprobación definitiva del vigente Plan General de Ordenación de Villafranca de los Barros, según Resolución de la CUOTEX de 30 de marzo de 2004, siempre que esta última sea posterior a la fecha de presentación del Programa de Actuación.

Villafranca de los Barros, a 26 de abril de 2004. El Alcalde en funciones, ANDRÉS MORIANO SAAVEDRA.

ANUNCIO de 3 de junio de 2004, sobre aprobación del Proyecto de Normalización de fincas.

Se pone en conocimiento del público en general que el Sr. Alcalde ha dictado la Resolución nº 816/04 de tres de junio de dos mil

cuatro, aprobando inicialmente el Proyecto de Normalización de fincas suscrito de oficio por este Ayuntamiento, de mayo de 2004, según redacción de los Servicios Técnicos Municipales, necesario para regularizar el nuevo trazado de la calle Felipe Checa de esta localidad, afectando dicha modificación a las fincas municipales que en el mismo se relacionan, delimitadas, al norte, por la prolongación de la calle Gravina, al Sur, por la calle Velázquez y el límite del suelo urbano, al Oeste, por la calle Ortega y Muñoz, y, al Este, por el límite del suelo urbano, siendo necesario variar la configuración física de las fincas para adaptarlas a las exigencias del vigente planeamiento.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 117 del Real Decreto 3288/1978, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión urbanística, y su remisión a los arts. artículos 42 y ss. de la Ley 15/2001, de 15 de diciembre, por la que se aprueba la Ley del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría General por término de 20 días naturales.

Villafranca de los Barros, a 3 de junio de 2004. El Alcalde, RAMÓN ROPERO MANCERA.

PARTICULARES

ANUNCIO de 29 de junio de 2004, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. José Márquez Caballero.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. José Márquez Caballero.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Dirección Provincial de Educación de Badajoz, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho Título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Badajoz, a 29 de junio de 2004. El Interesado, JOSÉ MÁRQUEZ CABALLERO.

SERVICIO PÚBLICO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

*Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano
(Art. 1 del Decreto 139/2000 de información administrativa y atención al ciudadano)*



SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Http://sia.juntaex.es



CAD

CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO	C.A.D.	DOMICILIO	TELÉFONO
ALBURQUERQUE	Avda. D. Pablo Lapeña,13	924.40.03.55	ALCANTARA	C/ Cuatro Calles, 1	927.39.01.48
ALMENDRALEJO	Estación Enológica Apdo.96	924.66.07.43	AZUAGA	Avda. S.Tomás Aquino, s/n	924.01.82.06
BADAJOS	Avda. de Huelva, 2	924.01.20.20	CABEZA DEL BUEY	C/ Alemania, 1	924.01.99.72
CACERES	C/ Clemente S. Ramos, s/n	927.00.57.54	CASAR DE PALOMERO	Plaza de España, 1	927.43.63.85
CASTAÑAR DE IBOR	Plaza de España, s/n	927.55.44.63	CASTUERA	C/ La Fuente, 24	924.76.04.83
CORIA	Avda. Virgen de Argeme, 1	927.01.32.50	DON BENITO	C/ Canalejas, 1	924.02.14.89
FUENTES CANTOS	C/ Nicolás Megía, 21	924.50.03.32	FREGENAL SIERRA	Santa Clara,4º-1º	924.70.11.05
GUAREÑA	Carretera de la Oliva, s/n	924.02.45.38	HERRERA DUQUE	C/ Angel Bañuelo,1	924.01.94.23
HERVAS	Plaza González Fiori, 5	927.47.30.81	HOYOS	C/ Marialba,14	927.01.38.56
JARAZ DE LA VERA	Ctra. Plasencia - Alcorcón	927.46.12.13	JEREZ CABALLEROS	Ermita de S. Antón, s/n	924.02.52.07
LLERENA	Avda. Jesús Nazareth, 40	924.87.04.56	LOGROSAN	Doctor Riero Sorapan, 16	927.02.25.72
MÉRIDA	Paseo de Roma, s/n	924.00.51.06	MIAJADAS	C/ Correderas, 17	927.16.07.17
MONESTERIO	C/ Ramon y Cajal, 55	924.51.63.93	MONTANCHEZ	Plaza de España, 1	927.02.35.56
MONTEHERMOSO	Plaza de España, 1-2º	927.43.06.01	MONTIJO	C/ Extremadura, 1	924.45.21.08
MORALEJA	C/ Ronda de los Molinos, 4	927.01.37.02	NAVALMORAL MATA	C/ Camino del Pozón,1	927.53.51.75
OLIVENZA	Avda. Vva. del Fresno, s/n	924.01.45.30	PLASENCIA	Avda. Dolores Ibaruri, s/n	927.01.74.81
TALARRUBIAS	Plaza de España, 1- bajo	924.63.12.08	TRUJILLO	C/ Francisco Becerra, 2	927.02.72.11
VALENCIA ALCANTARA	C/ Esteban López ,20	927.58.06.92	VILLAFRANCA BARROS	C/ Calderón de la Barca, 2	924.52.43.77
VILLANUEVA SERENA	C/ Parque Constitución,12	924.84.62.54	ZAFRA	Ctra. de los Santos, s/n	924.02.96.34

TELÉFONO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

901 601 601



JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Dirección General de Coordinación e Inspección

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.
- 3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.
- 3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.
- 3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

- 4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.
- 4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).
- 4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).
- 4.4. El ejemplar I (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56